



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Alineación Parental Como Causal de Variación de la Tenencia, Peru-2020.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORES:**

Guillen Puchuri, Doris Maruja ([orcid.org/0000-0002-9574-2669](https://orcid.org/0000-0002-9574-2669))

Sucasaca Herrera, Ruth ([orcid.org/0000-0003-3557-2503](https://orcid.org/0000-0003-3557-2503))

**ASESOR:**

Dr. Prieto Chavez, Rosas Job ([orcid.org/0000-0003-4722-838X](https://orcid.org/0000-0003-4722-838X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

**Lima– Perú**

2022

## DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a hija María Fernanda, porque es mi mayor fortaleza y motivación para salir adelante y poder alcanzar mis sueños y metas y a mi madre Doris que, aunque no esté presente, siempre la llevo en mis pensamientos.

**Guillen Puchuri Doris.**

La presente tesis se encuentra dedicado a mis hijos y padres pues son mi mayor apoyo en mis sueños y metas quienes fueron mi mayor inspiración, el motor para vencer las adversidades.

**Sucasaca Herrera Ruth.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, por darme la oportunidad de vivir y estar al lado de mi hija, a mi Madrina Diana Peage quien le estoy infinitamente agradecida por todo el amor y apoyo que me brinda, por estar presente en cada paso que doy, y por sentirse orgullosa que cada meta que logro, a mi hermana por siempre estar conmigo y darme ánimos.

**Guillen Puchuri Doris.**

En primer lugar, mi mayor agradecimiento es a Dios, a la Universidad Cesar Vallejo por hacer realidad uno de mis mayores anhelos el de concluir la carrera de la Abogacía y por último a mis hijos quienes fueron mi mayor motivación y razón para alcanzar nuestros sueños.

**Ruth Sucasaca Herrera**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
TESIS.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III METODOLOGÍA.....	19
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	19
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3 Escenario de estudio.....	21
3.4 Participantes.....	21
3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:.....	23
3.6 Procedimiento.....	25
3.7 Rigor Científico.....	25
3.8 Método de Análisis de Datos.....	26
3.9 Aspectos Éticos.....	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
V.CONCLUSIONES.....	34
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	47

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN _____	20
Tabla 2: PARTICIPANTES _____	22
Tabla 3: ANÁLISIS DOCUMENTAL _____	24
Tabla 4: VALIDACIÓN POR JUICIOS DE EXPERTOS _____	26

## RESUMEN

Esta investigación, se analizó el Síndrome de Alienación Parental como causal para una variación de tenencia, cuyo objetivo general fue identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de tenencia; debido a que hoy en día se ha observado el incremento de procesos de divorcio, lo que conduce a procesos de tenencia, y al mismo tiempo trae consigo Alienación Parental, esto debido a que el padre o madre que ejerce la tenencia o custodia del hijo lo manipula mediante mentiras y estrategias con la finalidad de impedirle al otro progenitor formar o seguir formando la relación paterno-filial, siendo así que se ve vulnerado el principio de interés superior del niño.

El tipo de investigación fue básico de diseño interpretativo con teoría fundamentada y de un enfoque cualitativo, asimismo obteniendo información a través de revistas, leyes, libros que nos brindó una ayuda para la elaboración de la investigación y para la recolección de datos se empleó la técnica de entrevista y el análisis de fuente documental, validados previamente por juicio de expertos.

Asimismo, se llegó a la conclusión que el Síndrome de Alienación Parental por su implicancia se debería estar regulado como una causal de variación de tenencia en el Código de Niños y Adolescentes, a fin de garantizar el principio de interés superior del niño.

**Palabras claves:** síndrome de alineación parental, tenencia, variación de tenencia y principio de interés superior del niño.

## **ABSTRACT**

In this research, the Parental Alienation Syndrome was analyzed as a cause for a variation of tenure, whose general objective was to identify the factors of Parental Alienation that lead to the variation of tenure; because today there has been an increase in divorce proceedings, which leads to custody proceedings, and at the same time brings with it Parental Alienation, this is due to the fact that the father or mother who exercises possession or custody of the child manipulates through lies and strategies in order to prevent the other parent from forming or continuing to form the parent-child relationship, thus violating the principle of the child's best interests. The type of research was basic interpretive design with grounded theory and a qualitative approach, also obtaining information through magazines, laws, books that gave us help for the development of the research and for data collection the technique of interview and documentary source analysis, previously validated by expert judgment.

Likewise, it was concluded that the Parental Alienation Syndrome, due to its implication, should be regulated as a cause of variation of possession in the Code of Children and Adolescents, in order to guarantee the principle of the best interest of the child.

**Keywords:** parental alienation syndrome, custody, variation of custody and principle of the best interests of the child.

## **I. INTRODUCCIÓN:**

El Derecho de familia es una rama de la ciencia jurídica, debido a los incontrolables cambios sociales, nos parece necesario hacer referencia a este concepto, por ello que la familia juega un papel muy importante en el crecimiento de los hijos, y es responsabilidad de los padres brindarles seguridad y cariño, hacerles sentir valorados, porque de ello dependerá el estado emocional que favorezca el equilibrio de su personalidad. Por lo tanto, esta investigación tiene como título la alienación parental como causal de variación de la tenencia, definiendo la alienación parental como aquellas conductas o actitudes de rechazo del hijo o los hijos hacia uno de los progenitores.

La alienación parental se da cuando una pareja se separa los padres usan a sus hijos como moneda de cambio para ponerlos en contra y presionar a las partes concepto que supone un desorden familiar dentro del marco de lo legal sobre quien ejercerá la tenencia paternal en caso de separación o de divorcio y que es la alienación parental es una programación o lavado de cerebro que hace un progenitor hacia su hijo con el fin de que odie o rechace al otro progenitor, muchas veces quien ejerce la alienación parental es el padre o la madre, el punto de partida siempre va ser el progenitor que vive con ellos afectando al progenitor que no vive con sus hijos influyendo de manera negativa e inversa e incluso llegar al odio hacia el otro progenitor el niño está a favor o forma parte por uno de los dos padres el progenitor más victimizado es el elegido algo que parece tan inofensivo pero no lo es puesto que afecta la salud mental y el bienestar emocional, sin embargo, nuestras leyes establecen que el Niño o adolescente tiene Derechos y principios rectores tal como se establece Código de los Niños y Adolescente Ley N° 27337 en el Art N°3 menciona que tienen Derecho a vivir en un ambiente sano, aunado a uno de los principios rectores es el Interés Superior del Niño que lo ampara la Ley 30364.

Nosotros sabemos que aquel progenitor que ostenta la tenencia ya sea compartido o tenencia exclusiva, se encarga o emplea la manipulación continua y permanente el de denigrar sistemáticamente al otro progenitor así dañando su imagen como padre. en sentido estricto son aquellas actitudes de rechazo y

animadversión del menor manipulado en contra de su progenitor o progenitora que no tiene ninguna justificación valedera, quiere decir que éste rechazo no tiene un motivo razonable, las mismas que son inculcadas mal intencionadamente por uno de los progenitores quien ostenta la tenencia ya sea compartida o tenencia exclusiva del menor, quien bajo el amparo de la tenencia comienza a ejercer conductas y actitudes dirigidas para manipular la psiquis del menor, poniéndolo en contra del otro progenitor.

Para entender bien el problema es necesario remontarnos al concepto de la familia como aquella institución natural, jurídico y social, como la célula básica de la sociedad formada por personas que se encuentran unidas por un vínculo de parentesco, padres, madres e hijos. Las familias en la actualidad tienen que superar infinitos embates de la vida y los progenitores están siendo expuestas constantemente a un sinfín de motivos para terminar con la vida familiar y conyugal, esto sucede cuando uno o ambos progenitores acuden al poder judicial a dar término a su relación familiar, ya sea separándose de hecho, o por la disolución del vínculo matrimonial, generándose así una batalla legal en donde la tenencia del hijo o hijos, se convierte en una especie de trofeo familiar, pero con consecuencias emocionales lacerantes e irreparables para los hijos, ya que la decisión judicial necesariamente implica otorgarles la tenencia compartida a favor de ambos padres o tenencia exclusiva a favor de uno de los progenitores, en este último supuesto de tenencia exclusiva, el Juez crea conveniente otorgarle la tenencia exclusiva a favor de uno de los progenitores, y el régimen de visitas a favor del otro progenitor quien físicamente según resolución judicial no ostentará la tenencia del menor o los menores.

Sobre la tenencia la Ley N° 27337 (07.08.2000) – Ley que aprobó el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, modificada posteriormente según Ley N° 29269 (17.10.2008), en donde el Juez definirá sobre las medidas necesarias en cuanto a la tenencia compartida, basados en el Interés Superior del Niño, Niña o Adolescente”. Nuestra legislación nacional promueve que exista un acuerdo de tenencia entre los padres, vale decir que promueve la tenencia compartida, sin embargo, según el Artículo 81 del Código de Los niños y Adolescentes, el Juez especializado en Familia tiene la facultad de resolver la pretensión de Tenencia compartida y/o exclusiva en casos de no existir un acuerdo para el menor.

La tenencia es una institución jurídica, que se origina cuando los padres con hijos menores, se separan, ante la cual el menor por decisión judicial, queda bajo custodia o guarda de uno de los padres. los progenitores al estar separados de hecho o por la disolución del vínculo matrimonial, el menor o los menores deben pasar al cuidado de uno de los padres, buscando siempre que prime el interés superior del niño y del adolescente. siendo que cuando uno de los padres no le sea otorgada la tenencia, el padre o la madre a quien no se le otorgó la tenencia, tendrá derecho a un régimen de visitas.

En cuanto a la variación de la tenencia la ley N° 27337 – ley que aprobó el nuevo código de los niños y adolescentes, define en su art. 82° variación de la tenencia “si resulta necesaria la variación de la tenencia, el juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno (...)”

Por lo expuesto líneas arriba, planteamos como Problema General ¿De qué manera la Alienación Parental es una causal para la variación de la tenencia? Problemas específicos N.º 1: ¿Cuáles son las conductas de los alienantes que impide conceder la tenencia compartida? Problema específico N.º 2: ¿Cuál es la prueba determinante para el Juez en un proceso judicial para la variación de la tenencia?

La finalidad del estudio de esta investigación es de teoría fundamentada es lograr comprender que en los procesos judiciales los padres que padecieron alienación parental donde solo buscan ejercer la tenencia y ejercer sus derechos, obligaciones y deberes para con sus hijos brindándoles un ambiente de convivencia sano y ejercer una tenencia compartida.

Por lo tanto, la alienación parental podría ser incorporado en el art. 82° del código de los niños y adolescentes como una de las causales de variación de la tenencia a favor de uno de los progenitores quien ostentaba la tenencia ya sea compartida o tenencia exclusiva, por haberse identificado indicios suficientes y medios de prueba reales de alienación parental ejercida por él o la progenitora que ostentaba la tenencia ya sea compartida o tenencia exclusiva. para variar la tenencia convirtiéndola en tenencia compartida o tenencia exclusiva, el juez especializado en familia cuenta con un equipo multidisciplinario, conformado por profesionales quienes emitirán sendos informes, evaluaciones y pericias

psicológicas practicadas al menor y a los progenitores; que serán determinantes para la variación de la tenencia a favor de uno de los progenitores. sólo entonces el Juez con conocimiento de causa, en su condición de director del proceso estará facultado para tomar tamaña decisión ya sea convertirlo en tenencia compartida (cuando anteriormente se ostentaba tenencia exclusiva) o variarlo a una tenencia exclusiva (cuando anteriormente se ostentaba tenencia compartida), esta decisión la tomará el Juez de familia, velando siempre por el bienestar del menor y en salvaguarda del interés superior del niño y del adolescente.

Tomando en cuenta que el Perú suscribió varios tratados internacionales a favor de la niñez y a favor de nuestra legislación nacional, desde nuestra carta magna capítulo II- art. 4° de la Constitución Política del Estado, hasta normas de menor rango, todo ello en aras de buscar el bienestar del menor, lo que se conoce como el interés superior del niño. conforme ésta premisa, si un menor está sufriendo alienación parental, viene sufriendo diversas consecuencias negativas, la más perjudicial es la obstaculización de su relación con el otro progenitor ocasionándole daños irreparables al menor, menoscabándose el interés superior del niño con la conducta alienante. así al respecto Rodríguez (2011), argumenta que la alienación parental es un comportamiento ejercido por uno de los padres que ejerce tenencia del menor y ejecuta manejo del menor para que odie, o rechace al progenitor que no ejerce la tenencia.

De acuerdo a la realidad problemática, la Alienación Parental en nuestra sociedad es un problema familiar tridimensional donde intervienen el padre, la madre y el menor; que colisiona directamente con los derechos y deberes del padre, madre y especialmente con los derechos e interés superior del menor alienado. La alienación es una realidad lacerante que en la práctica se da en nuestro país, problema que surge como consecuencia de la Separación de hecho y/o de la Disolución del Vínculo Matrimonial en donde los padres después de acordar ambos voluntariamente ante un Centro de Conciliación o después de haber librado una intensa batalla legal en donde los hijos se convierten en una suerte de trofeo para los progenitores en litis, y tiene que ser resuelta con conocimiento de causa por un Juez de Familia.

Teniendo en cuenta que la alienación parental como un problema social - jurídico que en la práctica consiste en una serie de conductas o actitudes de rechazo del

hijo, hija o hijos manifiestamente manipulados hacia uno de los progenitores, para lo cual el progenitor que ostenta la tenencia ya sea compartida o tenencia exclusiva, se encarga a través de una manipulación continua y permanente denigrando sistemática e intencionalmente la figura del otro progenitor, así logrando distorsionar la psiquis del menor, con la única finalidad de poner al menor en contra del otro progenitor. Pero dicha realidad o figura llamada alienación parental no está aún recogida y/o contemplada como una causal de Variación de la Tenencia.

Es por ello que tenemos como Objetivo General: Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia. Objetivo específico N.º 1 Identificar si procede la variación en la tenencia compartida cuando existe indicios de una conducta – confrontación al desplegada por uno de los alienantes. Objetivo específico N.º 2 Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia.

En esta medida de acuerdo a la situación social estamos frente a una problemática de alienación parental debidamente identificada como tal, vale decir como un problema con consecuencias legales que inicialmente es identificado por uno de los progenitores, y luego éste pone en conocimiento ante el Juez de Familia quien deberá resolverlo previo estudio e informe del Equipo Multidisciplinario. Sin embargo el problema de alienación parental intrínsecamente como tal, no está incluida en el Código de los Niños y Adolescentes, a pesar que éste problema de alienación parental ya fue sometido como tal, a juicio en diversas ocasiones en nuestra realidad nacional, hasta existe jurisprudencia de Casación que fue elevada de la Corte Superior de Justicia de Cusco a la Corte Suprema de la República, por lo que con dicha resolución en máxima instancia se convalida la real existencia de éste problema.

En nuestra legislación nacional, específicamente en nuestro Código de los Niños y Adolescentes en su Art. 82º vigente, por lo que mediante la presente planteada consideramos que dicho artículo deba ser modificado ya sea, vía proyecto de Ley discutida en el Congreso de la República, o por iniciativa del Poder Judicial, Defensoría del Pueblo o por iniciativa de un conjunto de ciudadanos presentadas ante el Congreso, para efectos de incorporarse la alienación parental como una causal de la variación de la tenencia, buscando en todo momento el

interés Superior del menor.

#### Justificación teórica:

La presente investigación será de vital importancia dentro de las bases teóricas, como son las variables de Alienación Parental y la tenencia basándonos en el interés superior del niño y de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico peruano, sin embargo, existe poca información con respecto al análisis del tema es por ello que utilizaremos bibliografías nacionales e internacionales. Determinaremos los efectos que produce la Alienación Parental para que el juez pertinente resuelva la variación de la tenencia. Cabe mencionar que existe un vacío legal que genera a los progenitores y el menor donde se debe tomar medidas concernientes a favor del hijo cuando existe pruebas suficientes sobre la alienación parental.

#### Justificación metodológica:

La presente investigación metodológica se encuentra enlazado con la alienación parental basados en el Interés Superior del Niño y Adolescente en cada uno de los procesos de tenencia por lo cual fueron realizados desde un enfoque cualitativo del tipo básico, de diseño no experimental, se realizó mediante la guía de entrevista a los participantes que son los abogados especializados y análisis documental de sentencias casatorios.

#### Justificación práctica:

El trabajo de investigación se da en los procedimientos judiciales de tenencia ya que uno de los padres genera la alienación parental, se busca la necesidad de que el órgano competente regule como causal la alienación parental en el Código del Niño y adolescentes con el fin de garantizar, proteger salvaguardando sus derechos ante todo el Interés Superior del niño.

#### Justificación jurídica:

La investigación se sustenta en la necesidad de explicar cómo la alienación parental viene a ser una causal de la variación de la tenencia de los hijos, basado en el interés superior del niño y adolescente siendo esta víctima de manipulación de uno de los padres o progenitores poniendo en contra del otro, con el único fin de

sembrar maliciosamente odio frente al menor.

Asimismo, se observa la necesidad de regular sobre la alienación parental como una causal de variación de la tenencia cuando exista campañas de denigración de uno de los progenitores con respecto al otro y como fin principal donde el Juez debe pronunciarse en base a la protección del menor.

## **II. MARCO TEÓRICO:**

Gómez (2018), Chile, en su revista considera que se debe tomar en cuenta al menor como sujeto de derecho, tomando a consideración la concepción de que el niño(o) no es un objeto de sus padres y del Estado o un sujeto pasivo de medidas de protección, por el contrario, se debería otorgar tutela y amparo a las familias y la sociedad, para algunos que se encuentren en posición de riesgo, abandonados o disfuncionales.

Barcia (2018) dan a conocer que el Principio de Interés Superior del Niño y el Principio de Igualdad de los padres es relevante para un buen desarrollo de los derechos de la infancia al hecho de participar en la formación de ambos padres refiere que en las formas de asignación de cuidado unilateral exclusiva es contraria al interés superior, por eso se exige que los tribunales asignen los derechos basados en el interés superior del niño y un cuidado conjunto de los padres.

Fermann y Habigzang (2016) refieren que la alienación parental es un tema relevante en el campo jurídico y psicológico, en su estudio se evidencio que los padres involucrados en las demandas se encontraban divorciados, en los casos analizados de alienación parental las madres son consideradas alienadoras y los padres los alienados en la mayoría de los procesos, la alienación parental (AP) surge de las situaciones de divorcio, con este último el subsistema marital termina, el subsistema parental permanece, el divorcio litigioso conlleva disputa legal entre los ex cónyuges sobre la custodia y surge las conductas de alienación parental.

Miranda (2017) considera que el núcleo fundamental de la sociedad son las familias, donde el estado debe proteger y garantizar mediante diferentes mecanismos en concordancia a los derechos de la familia, existen violaciones a sus derechos y los principales afectados son los niños y niñas que son sometidas a conductas de alienación parental, que conllevan y generan daños psicológicos con

secuelas que afectan al desarrollo, por consiguiente, existe un mecanismo jurídico que restituye los derechos y garantiza que son el derecho a la integridad psicológica y salud de los hijos originada por la conducta de los progenitores.

Gadelha (2016) define que la alienación parental se manifiesta cuando los padres inician una separación o divorcio donde se evidencia el sufrimiento del hijo e incluso es usado por el progenitor que tiene la tenencia para sembrar sentimientos de odio, venganza y rechazo con el fin de causar daño al padre alienado tal como el mito de medea, en el que una madre mata a sus hijos se asemeja al hecho de que los padres se convierten en alienantes que muestran sentimientos negativos y juzgan de manera cruel a sus hijos que impide pensar con claridad a ellos mismos.

Marín, Dujo y Horcajo (2017) consignan que en la antigüedad los británicos y romanos asumían un control de sus hijos que eran considerados parte de su propiedad, tras la separación o el divorcio le otorgaban la custodia de forma inmediata al progenitor paterno pero con el tiempo no alcanzo a ser el status de figura jurídica del hombre en el siglo XVIII, la sociedad empezó a reconocer a la madre como la progenitora a partir del siglo XIX los jueces empezaron a reconocer su preferencia hacia la maternidad en sus decisiones judiciales mediante un estudio sobre los procesos legales de divorcio, el Estado es la principal entidad jurídica que decide sobre la guarda y custodia basados en el Principio Interés Superior del Niño donde fue ratificada legalmente en la convención de la Organización de naciones Unidas (ONU) de fecha 20 de noviembre de 1989 que concede la protección al menor.

Desde el punto de vista de Harman, Mathewson y Baker (2021), en su artículo, considera que en la infancia hay una pérdida del yo individual provocadas por las creencias percepciones y recuerdos del niño de padre alienado que es el resultado de los comportamientos de alienación de los padres.

Akin y Bahadir (2021), establece que en el mundo se va incrementando las tasas de divorcio que involucran litigios de custodia y en medio de las batallas legales entre los padres se encuentran los niños. Para una decisión judicial un terapeuta o los evaluadores deben conocer el problema de los padres y como va evolucionando los procesos del desarrollo del niño, en la evaluación de custodia de los hijos, es primordial entrevistar al niño y a los progenitores o adultos y otros miembros de la familia.

Saxena, Sunkle y Kulkani (2021), en su artículo mencionan que las personas que se encuentren en procesos de alienación parental y divorcio deben buscar asesoramiento profesional es importante que los profesionales legales usen su experiencia o consultar las evidencias judiciales.

En este sentido, la alienación parental propuesto por Gardner (1985) citado por Vilalta y Winberg (2017) planteo el término de síndrome de Alienación parental ahora se emplea Alienación Parental que se da en un proceso de divorcio. Lo que resalta de la alienación parental es que maneras reiteradas y exageradas el hijo critica hasta el extremo de llegar a odiarlo si ningún sentimiento de culpa, este concepto fue tratado por varios autores denominado progenitor programador por Duncan, Síndrome de Medea por Wallerstein y Kelly, síndrome de madre maliciosa de Turkat, niño alienado por Kelly y Johnson.

Pineda (2018) describe que la alienación parental en el derecho y la psicología afecta la relación entre los progenitores y la comunicación entre padres e hijos, busca verificar si es una patología que afecte a la comunicación de padres de hijos por consiguiente afectando los derechos del menor si es necesario regular y sancionar la alienación parental basados en el interés superior del niño, por los efectos que causa la alienación parental lo configura como violencia psicológica dado por la afectación a la comunicación e interrelación entre los hijos con los padres que no mantiene la tenencia y consecuentemente los derechos del menor. Con respecto a hacer prevalecer el interés superior del niño, es definido por Rodríguez (2015) en su revista, refiere que este principio de interés superior del menor, también denominado “favor filii”, está protegido por las legislaciones la misma que protege a los menores debido a su estado de vulnerabilidad, dado que son aplicables al verse afectado todo menor de edad, alude que se encuentran reconocidas por la Convención de derechos del Niño de 1989 donde tendrán una consideración especial por el menor, añade que siempre se velara porque el menor no sea separado por sus padres contra la voluntad de estos sin embargo, en casos judiciales el órgano competente determinara conforme a ley y conforme al interés del niño; asimismo en el Perú, el interés superior del niño se encuentra recogido en la Resolución Legislativa 25278 de 1990, por consiguiente, este principio brinda protección jurídica al menor, se dispone que el menor goza de derechos reconocidos por la constitución y los tratados internacionales, la Convención de los

Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Por su parte Zicavo, Celis, Gonzales y Mercado (2016) establecen que en los procesos de divorcio existe maltrato infantil intrafamiliar y renuencia en el contacto parental es por ello determinar los factores de padrelectomía y alienación parental donde es usado en el ámbito clínico, social y los tribunales de familia por profesionales peritos. Así también, los mismos autores señalan que existen criterios para identificar el proceso de alienación en hijos a consecuencia de los padres separados.

Barcia (2018), quien determinó que, al pronunciarse sobre la custodia de menores, el magistrado debe ser considerado el principio del interés superior del niño, ambos dominantes los padres deberán mantener una conexión emocional con el menor para que pueda obtener un desarrollo emocional integral en su crecimiento. Y si no se aplica, el juez puede restringir la tutela por motivos legítimos para asegurar el principio interés del menor.

Del mismo modo Joyce (2019) en su revista, cree que aplicar la teoría del SAP en el proceso de tutela será asolador para los niños más afectados. Además, también mencionó que hacer una declaración que pueda garantizar los derechos y la integridad de los niños. no necesariamente por expertos, porque los jueces realizarán un buen pronunciamiento razonables en el desempeño de sus funciones.

Acevedo (2019) Actualmente, el síndrome de alienación parental se considera un comportamiento de abuso / castigo infantil, en cuyo caso el padre obstaculizará la relación del niño con la otra parte.". No obstante, los niños están bajo presión para mostrar lealtad y amor a una de las partes en conflicto, uno de sus padres en algunos estudios realizados donde se muestran cómo los niños están "sobrecargados" al tener que lidiar con los conflictos de los padres, incluso a expensas de sus propias necesidades emocionales, por lo tanto, González (2016), explicó en su investigación que la alienación parental es común en los infantes de 11 y 12 años y prepúberes; igualmente se establece que una gran proporción de la alienación la soporta la madre porque en el caso de separación de sus padres, ostenta la custodia de los menores.

García (2020) señaló en su investigación, que las familias que experimentan la separación o el divorcio pueden desarrollar crueldad, como el síndrome de alienación parental, que puede llevar rechazo ante alguno de sus progenitores,

resultando en conductas negativas y el trauma en su desarrollo.

De la misma forma Mendoza, González, Hermosillo, Soltero y Orozco (2020) señala que es “un concepto que ha adquirido relevancia, son las conductas alienantes, que se refiere a aquellos comportamientos de los progenitores que tienen como objetivo transformar la mentalidad de su hijo como: hablar mal del progenitor no custodio” Al mismo tiempo en el artículo 84 del Código del niño y adolescente determinan las normas que deben considerar el Juez, a la hora de decidir una tenencia. El juez siempre dará prioridad al apoderado para permitir y asegurar que el niño tenga contacto con su progenitor donde se le brindará un régimen de visitas establecido.

Mojica (2014) en su posgrado de la Universidad Nacional de Colombia menciona la “Protección de niños, niñas y adolescentes en caso de alienación parental y debilitamiento de las relaciones parentales”, su objetivo fue investigar a la reorganización familiar y los derechos de los padres como sus deberes antes y después de su nacimiento, a fin de evitar problemas que afecten a los menores.

Para el autor, el impacto y las consecuencias de SAP son muy graves y pueden afectar su crecimiento, tales como su bienestar y su crianza general en la sociedad.; el autor también explica el fenómeno de la alienación de los padres y su impacto como parte de la agresión psíquico infantil, que puede conducir a afectar gravemente el bienestar y el desarrollo de los niños, y deben ser supervisados por el sistema legal para proteger el interés superior del menor. Asimismo, resaltar que no existe normativa sobre la alienación parental en Colombia, y se reconoce legalmente que se trata de un tema de ámbito nacional, y se expresa de manera transversal en su jurisprudencia. Y para demostrar la relevancia se puede identificar varios efectos negativos que afectarán la salud mental y emocional de los niños.

Lara, Mora y Castellanos (2020) en su investigación de legislación de estado de México señalo “signos o síntomas del síndrome principalmente comienza por un rechazo que llega hasta el odio patológico e injustificado hacia el progenitor alienado”, Esto conlleva consecuencias destructivas para el desarrollo físico y psíquico de los menores, a este proceso se suman comportamientos que distorsionan el vínculo entre padres e hijos, el fin último es sacar a los padres que son objeto de la alienación.

Asimismo, la alienación parental es causada, por aborrecimiento y rencor hacia uno de los progenitores, por ello mismo no debería definirse y evitar la relación parental, porque es un derecho y un deber de los padres conllevar una vida armoniosa con el hijo. Por lo tanto, Estos comportamientos pueden hacer que el niño reaccione mal ante su otro progenitor, así también empezar a menospreciar a la familia relacionada con el otro parentesco, Producir reacciones con ofensas, calificaciones negativas y despectivas, ensañamiento y maltrato psicológico en los menores, afectando sus derechos. El derecho al desarrollo y bienestar de los niños.

Willis y O'Donohue (2018) en su revista de investigación señala "Cuando se usa en un entorno legal, el SAP es muy peligroso porque puede encubrir casos reales de abuso y poner a los niños bajo la custodia de padres abusivos". También puede usarse como una razón para apartar a los niños de sus progenitores en respuesta a las acusaciones de que han sido "estimados" por ellos. Con el fin de mejorar la calidad científica de la evaluación psicológica realizada durante el proceso de tutela y tomar medidas para garantizar la seguridad del niño.

Newswire (2019) nos describe "En California, el tribunal tiene la autoridad para nombrar un abogado para un niño, llamado 'Asesor del menor". Dé esa forma poder entrevistar al niño u ordenar una evaluación de la custodia del menor para resolver las acusaciones de alienación.

Por otro lado, en el ámbito nacional se pronunciaron sobre el tema de investigación, mencionamos a los siguientes:

Maida, Herskovic y Prado (2011), establece los síntomas o comportamientos en la alienación parental que principalmente puede producirse durante el litigio por la custodia del menor en un proceso de divorcio se caracteriza de la siguiente manera:

- Debido a que los padres se separaron el progenitor alienante disfruta originar desinformación a su hijo alienado generando resentimiento al menor de edad.
- El hijo alienado se siente confundido debido a que no quiere traicionar al progenitor conviviente ya que este último piensa que es bueno y cabal en cambio el no conviviente lo considera malo.
- Todos los calificativos denigrantes, lo que piensa o habla de su progenitor es la misma reproducción del progenitor alienante.
- En un proceso de tenencia el progenitor programador quedra demostrar mediante medios probatorios que no ha influenciado en la conducta del menor

alienado.

- El niño narra hechos desde su nacimiento mencionando que su padre fue malo con ellos, o inclusive llega a insultar, pegar y la madre no corrige dicha conducta por consiguiente se sienten respaldados.
- El hijo programado no justifica porque no desea ver ni escuchar al progenitor alienado.
- El hijo alienado apoya completamente al progenitor alienante en un proceso judicial y supervisa las visitas interrogando a los hijos lo que hacen o dicen con el otro progenitor.
- El hijo alienado no desea tener contacto con el progenitor ni sus familiares mucho menos los amigos de su entorno del padre no conviviente.

Estas conductas, tienen como finalidad de imposibilitar que el otro progenitor desempeñe su derecho de convivencia con su menor hijo, desvalorizando e insultando al otro progenitor en presencia del hijo, debido a cuestiones de pareja, implicar al entorno familiar y amigos, ridiculizar cualquier sentimiento del hijo al padre alienado, rehusar las llamadas telefónicas, amenazar con castigar el contacto con el otro progenitor.

En relación al progenitor alienante llena de ideas de valores incorrectos de falsas historias en contra del padre alienado, la mala influencia se da fundamentalmente el que tiene guarda y custodia es decir con el padre que convive, se encuentran en un aspecto de triangulación afectiva maliciosa, conflictos entre padres y los más vulnerados son los hijos.

Existen abordajes legales de la alienación parental planteados por Gardner (1991) citado por Bolaños (2002), refiere que cuando los progenitores se encuentran en un proceso de separación o divorcio mostrando signos de rechazo de los hijos hacia uno de los progenitores debido a una ruptura conyugal conflictiva, se busca la mediación familiar en la alienación familiar de acuerdo al grado de rechazo que podría presentarse, un abordaje jurídico en donde participa el sistema legal que son los jueces y abogados, donde los abordajes legales son ligero, moderado y severo, desarrollados de la siguiente manera:

- Ligero, en estos casos no es necesario una intervención terapéutica ni legal, la decisión judicial da una solución efectiva sobre la custodia del progenitor aceptado y con respecto al otro progenitor continuara con el régimen de

visitas.

- Moderados, requiere una postura judicial transparente respecto a las sanciones al progenitor alienante si trata de obstaculizar el contacto del terapeuta con el juez.
- Severo, el progenitor alienante no colabora más bien obstaculiza, el juez tomara medidas necesarias para cambiar la custodia del progenitor alienado y ordenara un apoyo terapéutico.

Por consiguiente, la negativa de los hijos de relacionarse con uno de sus progenitores se define cuando lo expresan en un juzgado, mediante los mecanismos jurídicos, así evidenciar el porqué de las acusaciones, busca resolver el problema con el único objetivo de garantizar o hacer cumplir la relación entre padre e hijo en este caso el padre alienado es quien reclama y exige una intervención judicial.

Bermúdez (2020), refiere que los magistrados del poder Judicial pueden incurrir en responsabilidad y negligencia en la evaluación de un conflicto familiar como violencia familiar y alienación parental, etc.

Con respecto a la tenencia, Aguilar (2010), establece que cuando surge la disputa entre los progenitores sobre la tenencia se manifiesta la alienación parental y da inicio a que el progenitor que ostenta la tenencia mantiene una continua desacreditación hacia el otro progenitor, una vez detectado el problema el autor señala que se determine una evaluación a cargo del equipo multidisciplinario del modelo de familia evaluando a los menores si son víctimas de alienación parental y verificar si hay un padre manipulador y un niño manipulado que se enfrenta al otro progenitor, por lo tanto el Juez y fiscal se pronunciaran sobre elementos objetivos.

Zegarra (2015), Universidad Nacional de Trujillo en su tesis menciona “La aplicación del síndrome de alienación paterna como criterio guía para absolver los conflictos judiciales de tenencia de niños y adolescentes en nuestro sistema jurídico” la finalidad de su tesis fue concienciar a las personas sobre la relevancia de la investigación sobre el síndrome de alineación parental, desarrollado con métodos cualitativos y explicar el diseño teórico fundamentado. Los sujetos de la investigación fueron fiscales, jueces de familia y psicólogos del Instituto de Medicina Legal a cargo del Juzgado de Familia del Tribunal

Superior de Justicia de La Libertad.

Torres (2018) En su investigación describe “La alienación tiene un impacto negativo en el desarrollo y la integridad emocional de los niños y / o adolescentes, y viola los derechos y principios rectores del Código de la Niñez y la Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño”. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Siempre salvaguardando el interés superior del niño y su condición de sujetos legales, especialmente el derecho de los niños que se encuentran separados de uno o ambos padres tal cual para mantener una relación directa personal o un contacto directo regular con ambos padres asimismo Incluidas entrevistas al niño

Artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes.

se postula que “El juez dará prioridad a la persona que mejor pueda garantizar el derecho del niño a mantenerse en contacto con el otro progenitor.” Estos textos normativos requieren que el juez lleve a cabo una revisión detallada de los diversos medios de prueba proporcionados y sobre los que actúan las partes o de oficio durante todo el desarrollo del proceso de tutela para determinar cuál de los padres mantendrá el derecho a comunicarse con su hijo.

El síndrome de alienación parental es una psicopatología estrechamente relacionada con el proceso de tenencia. Es importante que el juez comprenda todos los síntomas observables que lo constituyen para salvaguardar los derechos y el normal desarrollo del niño cuya custodia se disputa.

Al mismo tiempo el síndrome de alienación parental significa daño a los menores. También condujo a la ruptura de las alianzas familiares. Por lo tanto, la actitud de los padres alienantes no solo destruyó a su hijo, sino que también tuvo como objetivo dañar a su predecesor y a su familia.

Lujan y Muñoz (2019) concluyeron en su investigación, que es necesario regular este síndrome, el cual está claramente expresado en el Código de la Niñez y la Adolescencia, planteando criterios de variación; de igual manera, expresaron la necesidad de la variación de la tenencia cuando corresponde a la gravedad de la situación, siempre que los menores tengan entre 6 y 18 años, porque es entonces cuando absorben la información proporcionada por los padres alienantes.

Asimismo, Romero (2018) determino en su trabajo de investigación que existí presunción y oposición entre padres e hijos entre los menores y los padres alienados, es decir, quien no tiene la custodia de los hijos; también señaló que la Ley de niñez y adolescencia “no estipula ni menciona el término alienación parental; significa la inconsciencia total del Juez encargado de determinar la duración de la tenencia.

Rodríguez (2017) en su investigación fue si el síndrome de alienación parental es la causa de la variación de la tenencia de la audiencia nacional de Lima Sur. Para ello, se utilizó un tipo de investigación explicativa. Su población estaba brindada por jueces de familia y defensores públicos que brindan asistencia legal a las familias en el distrito judicial de Lima Sur. de los resultados obtenidos se puedo determinar que el síndrome de alienación parental es el motivo del cambio de tenencia cuando el vínculo entre padres e hijos se ve dañado.

Sin embargo, como veremos más adelante en esta investigación, en el caso de la alienación parental, es imposible ejercer el derecho a compartir; así lo ha determinado la Corte Suprema en diferentes declaraciones al respecto; por el comportamiento de los padres causando un gran daño emocional a los menores. En otro sentido, Hay discusiones en la jurisprudencia y la teoría sobre la tenencia es solo un derecho exclusivo de los padres o también puede ser el derecho de un tercero (como abuelos o tíos). Sin embargo, sólo los padres pueden poseer la Tenencia, porque es un atributo del contenido personal de la patria potestad. El origen y desarrollo de esta organización siempre ha estado relacionado con la imagen del padre y la madre.

Teniendo como base fundamental las clases de tenencia para los progenitores, donde se determine ya sea de manera expresa o tácita, el cuidado de la persona quien asumirá la responsabilidad del menor.

Tenencia monoparental o exclusiva: La tenencia del niño puede ser ejercida por uno de los padres. En este caso, el otro padre que no ha obtenido la custodia tiene derecho a visitar. De la misma manera López (2016) mencionó en su investigación que “(...) la teoría del cuidado previo o preliminar de los niños, por lo que cree que los niños o adolescentes van a vivir con sus padres por más tiempo, o que tienen más capacidad financiera para mantenerlo ”.

Tenencia compartida: Permite a los niños intercambiar vidas con sus padres

mientras se ocupa de su educación y desarrollo. Esto significa que los niños podrán pasar mucho tiempo con cada padre.

De la Cruz (2019). En su blog describe “Ambos padres tendrán la misma oportunidad de cuidar su alimentación, salud, enviarlos a la escuela, ayudarlos a completar sus estudios, llevarlos a visitarlos y compartirlos con abuelos y familiares cercanos.”

a) Tenencia compartida se basa en dos pautas: el derecho de los menores a ser cuidados por sus padres y el equilibrio de la distribución de los derechos y deberes parentales. En este sentido, en principio, solo se puede dar con el consentimiento de los padres, porque solo en este caso se puede brindar una garantía real para el niño.

b) Tenencia provisional: Debe considerarse como una tenencia temporal y estar estipulado en el Código de la Niñez y la Juventud, que es una acción que permite una respuesta rápida y vela por el interés superior del niño. Las disposiciones específicas son las siguientes: Artículo 87 Tutela temporal. -Si el menor es menor de tres años y su salud corre peligro, puede solicitar la tutela temporal, y el juez debe resolverlo en un plazo de 24 horas. En otros casos, el juez tomará una decisión basada en el informe del equipo multidisciplinario después de la opinión del fiscal. Esta acción solo debe tomarse a petición de un padre que no está bajo la custodia del niño. La solicitud de tenencia temporal como precaución fuera de procedimiento no procede.

c) Tenencia negativa, Según Arcana (2018) menciona: “Esto es cuando ambos padres no quieren hacerse cargo de los menores. La principal medida es iniciar pruebas de alimentos y dejar que el deudor cumpla con sus responsabilidades”. La tutela negativa puede entenderse de dos formas, como existir legalmente pero no ejercer, colocando a los menores bajo la responsabilidad de un tercero. También se puede entender como un menor con padres que no pueden disciplinar al niño.

d) Tenencia definitiva. Con base en documentos que son producto de procedimientos judiciales o extrajudiciales con carácter adjudicado. Los centros especializados en mediación familiar tienen derecho a proporcionar registros de mediación bajo la autorización del tribunal. El defensor del pueblo del niño y adolescente del municipio también tiene la facultad de emitir proyectos de ley de

mediación con facultades de cosa juzgada.

Consideración de las disposiciones legales sobre la tenencia en el ordenamiento jurídico peruano. Las disposiciones legales sobre la tenencia. El artículo 81 del Código de la Niñez y la Adolescencia estipula que, ante la prueba de separación de los padres, la tenencia se puede determinar mediante negociación, pero si no existe en tal punto, entonces la controversia es resuelta por jueces profesionales, tomando en cuenta los informes emitidos por el equipo multidisciplinario y las opiniones del fiscal.

Carrasco (2013) afirmó: “La tenencia y tutela de los niños es una forma de protección para el menor, asimismo tiene incluida la custodia real de los niños para vivir, cuidarlos y ayudarlos

Chávez (2012), citado por Dueñas (2018), refiere que la tenencia es un atributo de la patria potestad que es primordial para la tenencia de los hijos, como derecho y obligaciones que le corresponde al padre o madre con sus hijos el hecho de decidir y asistir a sus descendientes. La tenencia está ligado a la patria potestad, al estar los progenitores separados bajo mutuo acuerdo o por imposición judicial dando el cuidado al menor y a uno de los padres basados en el interés superior del niño.

Fernández (2017), en su revista menciona sobre la variación de la tenencia, que no se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico de nuestro país ya que la alienación parental está estrechamente relacionada con los procesos de tenencia, considerando que la alienación parental es ejercida por el progenitor que tiene la tenencia cuya conducta es maliciosa con el fin de perjudicar la relación y comunicación entre padre e hijo.

La variación de la tenencia, se establece cuando existe una vulneración a los derechos fundamentales del niño, relacionado con vivir en una familia y no ser separados de sus progenitores, cabe mencionar, la falta de regulación conlleva a un vacío legal con respecto a que se remite explícitamente en los informes del equipo multidisciplinario en el dictamen fiscal de familia y las resoluciones emitidas por el juez especializado, por lo tanto, existe una clara desprotección legal para los menores que participan en estos procesos.

Con respecto a legislaciones comparadas sobre Alienación parental como causal

de la variación de la tenencia. de otros países como Europa, México, países latinoamericanos como Argentina, Brasil, Puerto Rico cuyo único fin es proteger a los niños del SAP.

España (Código Civil Español)

De acuerdo al art. 94 “el progenitor que no tenga a hijos menores gozara el derecho de visitarlos, donde el Juez determinara el tiempo, modo y lugar del ejercicio de su compañía”

Brasil: Ley N° 12.318/10. En agosto del 2010 se admitió una ley que castiga al progenitor que causa impedimento a la convivencia de los hijos.

México “--- Artículo 323 septimus” denominada violencia familiar al integrante de la familia que lava su conciencia de un menor con el único fin de obstruir o destruir vínculos con uno de los progenitores.

Argentina: En el mes de noviembre de 1993 se aprobó la Ley 24270 que sanciona y tipifica como delito, que será reprimido con pena privativa de un mes a un año el progenitor o tercero que, impide u obstruye contacto con los hijos.

Puerto Rico: Maltrato por Alienación Parental cuando se obstaculiza las relaciones filiales de los menores de edad con los otros progenitores.

### **III METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y Diseño de Investigación:**

Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostiene que el enfoque cualitativo está enfocado en la observancia y el significado de la información que es recolectada y analizada para dar una mayor interpretación de los nuevos conceptos e interrogantes que dieron efecto en el proceso de investigación, es así, que la recopilación de datos que se realizó en nuestra investigación es conforme a preguntas formuladas con el fin de profundizar los datos y contextualizar.

Contreras, Páramo y Rojano (2019), manifiesta que la teoría fundamentada tiene un avance de manera significativa con respecto al método de investigación a la que se refiere a fin de iniciarse como un investigador cualitativo, se enfatiza los

beneficios para la construcción de conocimientos que se abordadas científicamente desde la teoría fundamentada como un enfoque metodológico.

El tipo de investigación realizado, fue un trabajo básico, se realizó mediante el enfoque interpretativo, donde se encuentra en la Teoría Fundamentada. En este tipo de investigación se observa investigaciones mediante revistas, leyes, libros que nos brindara un apoyo para la preparación de la investigación.

### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

**Tabla 1: MATRIZ DE CATEGORIZACION**

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
ALIENACION PARENTAL	Síntomas o comportamientos: - Progenitor alienador -Hijo alienado Abordajes legales: - Leve - Moderado - Severo
TENENCIA	Tipos de tenencia - De acuerdo a su ejercicio Tenencia conjunta Tenencia compartida Tenencia exclusiva o separada - De acuerdo al tiempo Tenencia definitiva Tenencia provisional Variación de la tenencia

Fuente: Elaboración propia

### **3.3 Escenario de estudio.**

De acuerdo al escenario de estudio en esta investigación que se realizó mediante las guías de entrevistas que fueron brindados por abogados, psicólogos y fiscales, hemos tomado un realismo de vivencia en el Perú y que se encuentran en los Juzgados bajo análisis de jurisprudencia nacional emitidos o publicados por los Juzgados de Familia, Salas Civiles, Transitorios y la Sala Civil Permanente.

### **3.4 Participantes.**

En esta investigación se consideró a especialistas como abogados en materia civil y especialistas en la rama de familia. Por tal razón, se valoró la aplicación de las entrevistas mediante preguntas que sirvió como instrumento de recopilación de datos.

**Tabla 2: PARTICIPANTES**

<b>NRO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>PROFESION</b>	<b>CARGO ACTUAL</b>	<b>NTRO DE LABOR</b>
1	Celso Celestino Tolentino Soriano.	Abogado C.A.L.-30849	Abogado especialista en familia	Estudio jurídico
2	Analy Mercedes Carrasco Ramos	Abogada C.A.L.-73660	Abogado especialista en familia	Defensa & ley sac.
3	Ángel Rosas Huamán	Abogado C.A.L.-46091	Abogado especialista en familia	Estudio jurídico Lex abogados.
4	. Elizabeth Huamán Soria	Abogada C.A.L.-57381	Abogada colegiatura 2012	Estudio jurídico independiente
5	Omar Santiago Yáñez Merino	Abogado C.A.L.-49243	Magister	Estudio jurídico
6	Rodolfo Roiro Padilla	Abogado C.A.L.-50679	Abogado especialista en familia	Centro de Conciliación y Estudio jurídico Rodolfo Roiro.

7	Oscar Octavio Vara Solís	Abogado CAL -35281	Abogado especialista en familia	Estudio jurídico Vara Solís
8	Alan Medina Durand	Abogado CAL- 0880	Abogado especialista en familia	Centro de conciliación.
9	Francisco Caira Yucra	Abogado CAL -44327	Abogado especialista en familia	Especialista legal de la oficina de Registro Civil
10	Gerardo Izquierdo Condor	Abogado CAL- 20793	Abogado especialista en familia	Abogado independient e
11	Miguel Ángel Reyna Oré	Abogado C.A.L.- 63911	Abogado especialista en familia	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Fuente: Elaboración propia

### 3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:

De acuerdo a los procedimientos e instrumentos utilizadas en la presente investigación para la recolección de datos, son los siguientes:

Valero (2020) define a la entrevista como fuente oral más utilizada por los investigadores destaca que es de gran utilidad las fuentes orales para muchos estudios, dar a conocer y revalorar como forma el conocimiento para los que recurran a entrevistar o dar ciertos consejos para una entrevista satisfactoria ayudando a esclarecer el tema.

Para la entrevista se utilizó el instrumento denominado guía de entrevista, que son los entrevistados abogados, fiscales y psicólogos.

asimismo, se usó la técnica del análisis documental y como instrumento la guía documental, que son la jurisprudencia nacional, revistas, con el fin de obtener una información razonada y objetiva para el tema de investigación.

**Tabla 3: ANALISIS DOCUMENTAL**

<b>NRO</b>	<b>SENTENCIA/CASACIÓN</b>	<b>MATERIA</b>	<b>LUGAR</b>
01	Casación N.º 171-2018	Tenencia y custodia del menor	Ucayali
02	Casación N° 3767- 2015	Tenencia y custodia del menor	Cusco
03	Casación N° 370-2013	Tenencia y custodia del menor	Ica
04	Casación N.º 2067- 2010	Tenencia	Lima
05	Sentencia N.º00075-2012	Tenencia	Ica
06	Casación N.º 5008-2013	Régimen de visitas	Lima
07	Casación N.º 6417-2016	tenencia	Trujillo
08	Casación N° 5138-2010	tenencia	Lima

Fuente: elaboración propia

### **3.6 Procedimiento.**

La información de lo investigado se obtuvo de una secuencia de pasos, tales como el acceso y estudio de fuentes confiables y viables que son las tesis anteriores en el ámbito nacional e internacional, revistas científicas, leyes, así mismo, se ejecutó el marco teórico, tomado y plasmado en base a conceptos y opiniones de diversos autores.

Más adelante se procedió a utilizar como instrumentos la guía de entrevistas, efectuadas a especialista en el tema como fiscales, abogado, psicólogos; igualmente se usó como instrumentos de recolección de datos, la guía de análisis de documental de las diferentes jurisprudencias nacionales.

En tal sentido, una vez recopilados los datos de los expertos en esta materia se procesó los resultados, mediante el análisis y discusión, corresponde realizar las conclusiones en base a los objetivos planteados.

### **3.7 Rigor Científico.**

La investigación mantuvo como fiabilidad un trabajo correctamente establecido y desarrollado de acuerdo a la Resolución Del Vicerrectorado de N.º 129-2022-VI-UCV, para así comprender, identificar y valorar el rigor científico mediante el método que se utilizó. Por tal motivo, este trabajo elaborado que contiene un enfoque cualitativo donde ha sido evaluado por especialistas temáticos.

**Tabla 4: VALIDACIÓN POR JUICIOS DE EXPERTOS**

Instrumento	Validadores	Porcentaje de validación
Guía de Entrevista	Prieto Chávez, Rosas Job	95%
	Ruth Mery Caira Yucra	95%
	William Horna Zegarra	95%

Fuente: elaboración propia

### **3.8 Método de Análisis de Datos**

El trabajo de investigación elaborado tiene un enfoque cualitativo que se realizó mediante el método deductivo y sintético, que ayuda a entender las casaciones y las sentencias nacionales, donde se estudió sobre la alienación parental en los procesos de tenencia.

### **3.9 Aspectos Éticos**

Este trabajo realizado se llevó a cabo mediante, la Resolución del Vicerrectorado N.º 129-2022-VI-UCV, para su elaboración y estructura de la investigación y citando correctamente de acuerdo guía el manual APA 7º edición.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.**

En el desarrollo del presente trabajo de investigación se recurrió al uso de la transcripción y descripción obtenidos de la recolección de datos e información, el primero denominado guía de entrevista que consta de (9) preguntas, que cumplen una finalidad de encontrar respuestas valederas a los objetivos planteados, el segundo instrumento es la guía de análisis documental de sentencias y casaciones.

Asimismo esta investigación sobre el síndrome de alienación parental, se encontró que era un comportamiento de naturaleza destructiva y manipuladora en las rupturas como son la separación de hecho o el divorcio, por lo tanto es la influencia negativa que ejerce uno de los progenitores sobre el menor, así dificultando e impidiendo cualquier forma de contacto con el otro progenitor (interrumpiendo una relación entre padre e hijo o viceversa), razón por la cual debe regularse como causal de cambio de tenencia, ya que vulnera los principios de su integridad física frente al el interés superior del niño y su bienestar, porque también lo señala el art. 82 de la Ley 27337 Código de los niños y Adolescentes.

Los resultados generados con respecto al objetivo general: Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia.

Con respecto a la primera interrogante, los entrevistados como son Roiro, Rosas, Carrasco, Tolentino y Caira (2022) indicaron que el termino Alienación Parental no está entendido o difundido en nuestra legislación nacional, por lo tanto desconocen de la terminología o figura jurídica, por otro lado; Izquierdo, Vara y Huamán (2022) manifestaron que no se encuentra señalado en la norma y que no es utilizado como un argumento para pedir la variación de la tenencia, sin embargo, los especialistas en familia tienen conocimiento de dicha figura jurídica, cabe resaltar que identifican como un tipo de maltrato psicológico que afecta al niño y que es una terminología que se usa en el extranjero.

Todos nuestros participantes coinciden en que no está regulado la alienación parental por tal motivo no está suficientemente entendida y mucho menos difundida y que muchos profesionales no toman atención a este término ya que este comportamiento va determinar la decisión del juzgador con respecto a la tenencia por considerarse un tipo de maltrato infantil.

En cuanto a la segunda pregunta, Tolentino, Carrasco, Huamán, Roiro y Caira (2022) refieren que si influye el factor socio económico cuando el progenitor que no cumple con la mensualidad establecida por lo cual el niño está en medio de un enfrentamiento, en la mayoría de los casos la madre es quien ejerce represarías contra el progenitor, es más, resaltan que por falta de recursos económicos se da la desintegración de la relación conyugal que muchas veces se da por falta de recursos económicos, el progenitor que tiene la tenencia genera inestabilidad al menor al hablar negativamente del progenitor que no ostenta la tenencia, por otro lado, Medina, Yáñez y Huamán (2022), manifestaron de manera diferente al considerar que en el caso en particular el factor socioeconómico no influye. Puesto que la alienación parental se da en cualquier clase social y que no lo consideran relevante, por tal motivo si están en un proceso de tenencia se debe informar la situación económica del progenitor.

Ahora con respecto a la tercera pregunta, desde la perspectiva de Tolentino, Carrasco, Vara , Medina, Caira , Izquierdo (2022), consideran que la alienación parental no se encuentra tipificada en nuestra legislación lo cual limita la actuación de los justiciables para pedir la variación de la tenencia como causal de desprotección del menor a esto los operadores jurídicos principalmente los jueces si lo hacen o consideran la alienación parental al motivar sus resoluciones mediante sentencias y casaciones publicadas, resaltan que debido a la pandemia existe mayor aumento de separaciones en hogares a nivel nacional, sin embargo, Rosas y Huamán (2022),refieren, que se encuentra regularmente tipificado en nuestra legislación como Maltrato psicológico donde existe dos casos que llegaron hasta Casación y que el Juez se pronunció a pesar del vacío legal, la norma no señala expresamente en el Código del niño y adolescente como un supuesto de variación de la tenencia, consideran que debe regularse en favor de la salud mental de los menores.

Por lo tanto, conforme a las normativas actuales se precisa con claridad en la legislación nacional en materia de Derecho de Familia, como la alienación parental que conlleva a la variación de la tenencia mediante la obstrucción del vínculo del progenitor con el menor y la violencia familiar acorde al Art. 340 del Código Civil donde los hijos se fían al progenitor que obtuvo la separación por alguna causa específica, con respecto a la variación de la tenencia en el Código de los Niños y

Adolescentes en su Art. 82 si resulta necesaria la variación de la tenencia el juez ordenara conjuntamente con el equipo multidisciplinario que son médicos, psicólogos y asistente social, sin que produzca daño o trastorno al menor.

En este sentido la sentencia emitida en la Casación N° 2067 -2010-Tenencia/Lima se originó en ligación a un proceso de tenencia donde se delimita que el origen y la naturaleza de los problemas familiares que condujeron a la separación de los progenitores y el padre con una conducta de separar a la madre de sus menores hijos ya que este estableció violencia psicológica y física a la cónyuge en este caso se trata de alienación parental iniciado por el padre y su entorno que se refleja en el comportamiento irrespetuoso de los menores frente a la madre, por consiguiente se establece que esta pueda ejercer la tenencia con el único fin de reestablecer el vínculo entre madre e hijo y salvaguardando el Interés superior del niño. Esta solución se adecua conforme a lo mencionado por Gardner (1985), con el fin de reestablecer la aceptación a la progenitora que es rechazada y a la luz de este caso es tan necesaria para la formación integral de un menor de edad.

Así se estipula el Principio valor del Interés Superior del Niño, artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño y la Casación N° 5008-2013-régimen de visitas/Lima, la resolución resulta necesaria y útil para identificar la alienación parental donde la madre interpone la variación del Régimen de Visitas pues el menor muestra rechazo al padre, influenciada por la progenitora donde no favorecía a la relación paterno filial y se evidencia en el incumplimiento de régimen de visitas; en esta sentencia se pone bajo evidencia la instrumentalización del régimen de visitas para los menores con el fin de causar represarías contra la expareja. Esta decisión judicial dispone el cumplimiento del régimen de visitas para no interferir con la relación paterno filial.

Con relación al objetivo específico N°1: identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta- confrontacional desplegada por uno de los alienantes.

Ahora bien, es preciso señalar que en el desarrollo de un proceso judicial relacionado a la tenencia compartida donde se encuentran mayormente involucrados los menores de edad es cuando el Juez o las partes procesales

muestran pruebas mediante la pericia psicológica con el único fin de identificar si el niño, niña y adolescente está siendo víctima por parte de uno de los progenitores.

En cuanto a la cuarta interrogante, Roiro, Medina, Izquierdo y Caira (2022) refieren que si el menor está sufriendo alienación parental inevitablemente empezara a tener y mostrar cambios emocionales, psicológicos que van alterar su comportamiento como consecuencia de los actos malintencionados que viene ejerciendo uno de los progenitores influenciando en contra del otro progenitor.

Los entrevistados presentan una diferente postura como Tolentino, Carrasco y Rosas (2022), mencionan que no son indicios suficientes ya que se necesita un mayor rigor científico que podría determinarse mediante exámenes psicológicos y visitas sociales, cuando existe una separación de los padres conlleva a una afectación del menor, es primordial las pericias psicológicas que demostraran que tales consecuencias son causadas por la alienación parental.

Seguido con la quinta pregunta, Izquierdo, Medina, Caira y Roiro (2022) consideran que el Juez evaluara de acuerdo a las pruebas que presente el progenitor alienado, si se descubre que el menor está sufriendo de alienación parental dentro de la tenencia compartida el progenitor perjudicado puede hacer la respectiva denuncia ya que atenta contra los derechos innatos de la familia, mientras no se incorpore la alienación parental en nuestra legislación nacional como tal, entonces esos comportamientos inadecuados en el menor y el progenitor alienante se debe encausar como delitos de violencia psicológica; desde otra perspectiva los entrevistados que son Tolentino y Rosas (2022) refieren que no se considera violencia familiar, sino por maltrato psicológico al menor de edad, es primordial el Interés Superior del Niño donde el Juez deberá aplicar las medidas más favorables al menor, y que el juez es el único que puede determinar la alienación parental mediante exámenes pertinentes por el equipo multidisciplinario y la debida motivación, Huamán (2022) exhorta a la mayor difusión sobre las consecuencias que puede conllevar esta figura jurídica y que puede ser mal usado y buscar beneficio por parte de uno de los progenitores.

Con respecto a la sexta pregunta, Vara, Medina, Izquierdo, Caira y Roiro (2022) establecieron que si los familiares tienen conocimiento sobre el tipo de violencia que ejerce uno de los progenitores sobre el menor podría iniciar acciones legales y/o poner en conocimiento al progenitor que no ejerce la tenencia, también

cualquier persona puede presenciar alienación parental pueden y deben denunciarlo, ya que un delito se puede cometer por acción o por omisión velando por el Interés Superior del Niño y el fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona humana más aun toda la sociedad debe protegerlo a los niños ya que son el futuro de una nación, por lo tanto, cualquier familiar puede interponer una denuncia como un tipo de violencia familiar hasta que se norme en nuestra legislación, porque el código del niño y adolescente y la constitución defienden la integridad de una persona y su salud mental.

Uno de los entrevistados Tolentino (2022), resalta la aplicación de la Ley 30364 cualquier acto de violencia contra los menores de edad debe ser denunciado ante la Comisaria, Fiscalía o Juez de familia y que no se debe esperar desenlaces fatales para que la sociedad intervenga.

En la sentencia N° 00075-2012-Tenencia/Ica, se aprecia que el menor bajo el custodio de su padre, sufre afectación en sus derechos previstos en los artículos 6 y 8 del Código de los Niños y adolescentes, con respecto al libre desarrollo de su personalidad a vivir en un ambiente familiar con ambos progenitores puesto que vivía con el abuelo y la tía donde el padre lo ve cada fin de semana. En el informe psicológico se observó un niño con alienación parental de negarse a ver a su madre, en esta importante sentencia se evidencia el SAP por diagnóstico psicológico especializado, los colegiados refieren que la alienación parental es una forma de agravio psicológico, que conlleva a la violencia infantil (violencia contra un integrante del grupo familiar), los jueces analizaron los medios probatorios donde si es necesario las terapias psicológicas y charlas de orientación.

En la Casación N° 3767 \_2015\_ Tenencia/Cusco, estableció los parámetros conductuales que serán necesario para tomar medidas pertinentes en una tenencia compartida.

Noveno.- la tenencia compartida presupone la separación de hecho de los progenitores del menor, debe existir colaboración y coordinación de forma continua toda vez que sólo con este punto se puede garantizar y compartir armoniosamente el cuidado del menor, si no es posible debido a un comportamiento negativo o confrontacional de uno de los padres, no puede darse una tenencia compartida, por otro lado, establecen los magistrados que solo existe un sistema monoparental de tenencia sino uno de tenencia compartida, por lo general son casos de naturaleza

civil que se ventilan en los Juzgados Especializados de Familia que finalmente algunos casos llegan hasta la Corte Suprema mediante este recurso de casación.

Con relación al objetivo específico N°2: Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia.

Si bien se sabe que pasar por una evaluación psicológicas a través del equipo multidisciplinario es una prueba fehaciente de conduce a una variación de tenencia por el bienestar del infante y así poder prevalecer sus derechos, restablecido también en nuestra legislación del art. 82 del Código del Niño y Adolescente donde el juez deberá tomar tamaña decisión a conveniencia del menor para su cuidado.

En cuanto a la séptima pregunta. Los entrevistados Tolentino, Rosas, Yáñez, Roiro y Vara (2022). Señalaron que efectivamente las medidas que tome el Juez serán de acuerdo al Interés Superior del niño esa será su prioridad tomando en cuenta al equipo multidisciplinario como el psicólogo y asistente social donde el Juez con justa razón tomara una decisión valedera. Sin embargo, para Carrasco y Huamán (2022) expresaron que el procedimiento no se ve en nuestra legislación, por lo que los jueces pueden valorar las pruebas pero que en la realidad no es determinantes para un cambio de tenencia. De lo analizado en la casación 370-2013 Ica – se concluyó que en nuestro sistema legal si existen sublevarción emitidos por magistrados con el síndrome de alienación parental como se pudo percibir en la presente casación donde el cual el juez observo un claro adoctrinamiento por parte de uno de los progenitores deduciéndolo como alienación parental, en coincidente con lo que explica Pays (2018) que, al no estar reglamentando en ordenamiento jurídico, el juez resuelve a criterio propio, perjudicando los derechos de los menores, y asimismo también lo manifiesta Romero (2018) que los jueces toman la decisión en base a su criterio.

Con respecto a la octava pregunta de manera unánime a los entrevistados respondieron que efectivamente es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario, ya que el síndrome de alienación parental afecta la libertad del menor. Puesto que no le permite determinar sus propias decisiones sin la intervención e influencia del progenitor alienante por ello el juez tomara como prueba los resultados que se evidencie por los especialistas, así mismo Joyce

(2019) menciona que los jueces tienen la facultad de pronunciarse para poder afianzar el bienestar del niño y al mismo tiempo teniendo en cuenta los informes psicológicos como es de vital importancia, de igual manera en la Casación N.º 6417-2016 Trujillo donde se trabajó de la mano con el equipo multidisciplinario y se pudo evidenciar en las pericias psicológicas donde se observó afectaciones emocionales a la menor que le estaba generando el progenitor con quien estaba conviviendo y efectivamente influenciando negativamente en contra de la madre, de esta manera el magistrado tuvo que inclinarse en brindar la tenencia de la niña a la madre con quien convivió desde el nacimiento igualmente se pudo probar en la C-5138-2010- Lima, donde era la progenitora quien estaba manipulando de manera negativa en sus hijas en contra del padre, generándole una imagen distorsionada ante su progenitor y causándole un daño emocional a sus menores hijas.

Finalmente, con la novena pregunta, Tolentino, Rosas, Vara, Izquierdo, Caira y Ore (2022) consideraron que sí, el Juez deberá tomar la mejor decisión siempre tomando en cuenta el bienestar del menor y ponderando sus derechos, también con referencia a lo prescrito el Art. N.º 81 de la ley 27337 donde los jueces dictaran las medidas necesarias para el proteger el interés superior del niño, por otro lado, Huamán y Roiro (2022) manifiesta que no existe un buen proceso judicial por lo que es muy distante al realismo jurídico, ya que el juez no interactúa con las partes solo dictamina según pericias. coincidiendo con la Casación N.º 171-2018- Ucayali donde el magistrado concluyó que el padre tiene mejores condiciones económicas que la madre, brindándole la tenencia al padre por dicho motivo sin tomar en cuenta el daño emocional que causaría al menor alejándolo de su madre quien estuvo desde su origen y solo brindarle un régimen de visitas por lo no fue la mejor decisión. En concordancia con Willis y O'Donohue (2018), deduciendo que no es ideal que se conceda la variación de tenencia en favor de uno de los padres que no tuvo interés en su hijo, por disponer que el niño presenta alienación parental; se perjudicaría considerablemente al alejarlo del progenitor quien estuvo cerca siempre del menor.

## V.CONCLUSIONES.

- Primero, al identificar los factores de alienación parental que conducen la variación de la tenencia se da cuando existe procesos de tenencia compartida, esta figura jurídica sobre alienación parental afecta los derechos del Niño que está consagrado en nuestra Constitución en el Artículo 2, también lo reconoce el Tribunal Constitucional al mencionar que el niño tiene derecho de tener una familia, el mayor problema que se ha visto que en las resoluciones judiciales, los tribunales en resoluciones judiciales refiriéndonos a la Ley 29269, donde se modifica los artículos 81 y 84 del Código del Niño y Adolescente, se inserta en nuestro país por primera vez la Tenencia compartida que alerta sobre la alienación parental como forma de violencia psicológica y una forma de maltrato infantil hacia los niños.
- Segundo, el interés superior del menor se ve gravemente afectado por actos del padre o madre alienante, como es la manipulación, adoctrinamiento, mentiras y castigos asimismo interiorizando tales conductas en los menores a través de comportamientos de odio o resentimiento hacia el otro progenitor, de esta manera teniendo como objetivo de romper el vínculo del padre filial y de la familia, haciéndole sentir seguro e ileso solo para su persona y sus familiares, es decir hacerle sometimiento del padre o madre que mantiene su custodia de tal manera que se estaría afectando sus derechos y libertades.
- Tercero, la alienación parental de acuerdo a la última modificatoria del Art. 82 del Código del niño y adolescente sobre la variación de la tenencia en un contexto de maltrato infantil dada en una situación de divorcio o separación se identifica o se presenta consecuencias o abordajes legales en la actitud de los progenitores, incluso es un reto para el equipo multidisciplinario conformado por los trabajadores sociales, psicólogos y todos los profesionales involucrados en los procesos conflictivos, es importante la

intervención del equipo especializado con el único fin de salvaguardar el bienestar del niño. En lo posible, los jueces evitarán otorgar la custodia al progenitor que no garantice la relación del menor.

## VI. RECOMENDACIONES.

- Primero, con el fin de Amparar el bienestar de los menores de edad, cuando se vulneren sus derechos, se sugiere al Poder Legislativo regular el Síndrome de Alienación Parental dentro del artículo 82 de la Ley de la Niñez y la Juventud como causal de variación de tenencia; mediante un proyecto de ley, así como la participación del equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistente sociales para una efectiva evaluación individual y familiar.
- Segundo, se recomienda al Poder Judicial que una vez que se tome una decisión sobre cambio de custodia, el equipo especializado y constituido por psicólogos, psiquiatras y asistente sociales, evalúen al niño y a sus progenitores por separado y conjuntamente, comenzando dos veces por semana y de manera gradual y en función de los resultados de estas valoraciones, tanto el niño como el progenitor pueden pronunciarse sobre el régimen de visitas del padre o madre alienante, siempre que garantice y no vulnera los principios y derechos del niño o adolescente.
- Tercero, dependiendo del grado de niveles de afectación, como leve, moderado y grave, se recomienda que los jueces del Poder Judicial no solo consideren la evaluación del equipo multidisciplinario y lleguen a la conclusión de una pretensión severa, para variar una tenencia, sino que además frente a las afectaciones leves, puesto a que a largo plazo y sin una terapia, esta puede transformarse en causas severas, debido a que cada menor es distinto.

## REFERENCIAS.

Acevedo, J. (2020). La alienación parental, presente en familias del noroeste de México. Los nuevos retos del Trabajo Social. *Cuadernos de trabajo social*, 1 33(2) 349-363.

<https://www.proquest.com/docview/2501303877/E3FD9F8402234110PQ/2?accountid=37408>

Arcana, J. (2018). *La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia*. [Tesis de pregrado, universidad Norbert de Wiener]. repositorio. Wiener

<http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/1819/TITULO%20-%20Arcana%20Samillan%2C%20Judith%20Gladys.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Aguilar, A. (2010). El síndrome de alienación parental. *Revista de criminología y ciencias forenses*, (9),6-11.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3255751>

Azuero, A. (2018). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria koinonia*, 4(8)2542-3088.

[file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-SignificatividadDelMarcoMetodologicoEnElDesarrollo-7062667%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-SignificatividadDelMarcoMetodologicoEnElDesarrollo-7062667%20(2).pdf)

- Akin, E., Bahadir. AT. (2021). Evaluaciones de custodia de menores. *Universidad de la Democracia de Izmir*, 179-201, <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85110974202&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=6c23e85cdf247be889ab94130d0fece7&sot=b&sdt=b&sl=61&s=%28TITLE-ABS-KEY%28parental+alienation%29+AND+TITLE-ABS-KEY%28legal%29%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=>
- Barcia, R. (2018). La evolución de la custodia unilateral conforme a los principios de interés superior del niño y corresponsabilidad de los padres. *Revista Ius et Praxis*, 24(2),469-512. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v24n2/0718-0012-iusetp-24-02-00469.pdf>
- Bermúdez, M. (2020). La responsabilidad judicial en la evaluación de conflictos familiares judicializados. *Revista Exégesis*, 155-167. <https://vlex.com.pe/vid/responsabilidad-judicial-evaluacion-conflictos-850692476>
- Bolaños, J. (2002). El síndrome de alienación parental. Descripción y abordajes Psico-Legales. *Psicopatología Clínica Legal y forense*, 2(3), 24-25. <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-ElSindromeDeAlienacionParentalDescripcionYAbordaje-2516701.pdf>
- Carrasco, M. (2013). Patria potestad, Tenencia y alimentos. Lima: Gaceta Jurídica.
- Congreso de la República del Perú. (2000, 07 de agosto). *Ley N° 27337. Código de los Niños y Adolescentes*. Diario Oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>

Corte Superior de Justicia de Ica (2013, 13 de marzo). Sentencia 075/12. (Mary Luz del Carpio Muñoz, M.P.). [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Exp.-00075-2012-0-1401-JR-FC-01-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Exp.-00075-2012-0-1401-JR-FC-01-Legis.pe_.pdf)

Corte Suprema de Justicia de la Libertad (2019, 16 de enero). Sentencia 6417/16 (Carlos Alberto Anticona Luján, M.P.). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Expediente-06417-2016-LP.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República (2011, 26 de abril). Sentencia C-2067/10. (Ricardo Vinatea Medina, M.P.). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3e050f80459a5618a6dc4f4799720f85/CAS+2067-2010.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3e050f80459a5618a6dc4f4799720f85>

Corte Suprema de Justicia de la República (2013, 06 de marzo). Sentencia C-370/13 (Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, M.P.). <https://lpderecho.pe/configuracion-sindrome-alienacion-parental-casacion-370-2013-ica/>

Corte Suprema de Justicia de la República (2014, 06 de agosto). Sentencia C-5008/13 (Víctor Lucas Ticona Postigo, M.P.). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Casaci%C3%B3n-5008-2013-Lima-LP.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República (2016, 08 de agosto). Sentencia C-3767/15 (Yaya Zumaeta Miranda Molina, M.P.). <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/CAS3767-2015-CUSCO.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República (2018, 20 de agosto). Casación-171/18 (Romero Diaz, M.P.).

[https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/Cas.-171-2018-Ucayali-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/Cas.-171-2018-Ucayali-Legis.pe_.pdf)

Corte Suprema de Justicia de la República (2011, 31 de agosto). Sentencia C-5138/10. (José Alberto Palomino García, M.P.). <https://vlex.com.pe/vid/-472529506>

Dueñas, W. (2018). *Otorgamiento de Tenencia de Niños y adolescentes a personas distintas a los padres*. [Tesis de Maestría, Universidad mayor de San Agustín]. Repositorio Institucional UNSA. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/5936/DEMdutrwu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Family Law Attorney June Lee Discusses Parental Alienation and How to Deal with an Alienating Parent: In recognition of Parental Alienation Awareness Day, Orange County attorney June Lee, of Orange Coast Family Law, discusses the signs of parental alienation and how to identify and deal with an alienating parent. (2019). *En PR Newswire*. <https://www.proquest.com/docview/2213737397?accountid=37408&forcedol=true>

Fermann, I., Habigzang, L. (2016). Caracterización descriptiva de procedimientos Judiciales referenciados con alienación de padres en una ciudad de la región sur de Brasil. *Ciencias psicológicas*, 10 (2), 165-176. [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1688-42212016000200006&lng=pt&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1688-42212016000200006&lng=pt&nrm=iso&tlng=es)

Fernández, W. (2017). La Alienación Parental como causa de Variación de la tenencia. *Revista Vox Juris*, 33(1), 223-240.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6058750>

Gadelha, Y.A. (2016). Medea's children and the Parental Alienation Syndrome. *Psicología USP*, 27(3), 482-491. <http://dx.doi.org/10.1590/0103-656420140113>

García, A. (2020). *Síndrome de Alienación Parental: Análisis de su Incidencia en el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes* [Tesis de pregrado, Universidad Militar Nueva Granada de Colombia]. Repositorio Institucional UMNG.  
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36837/Garcia%20Rodriguez%20Jessica%20Viviana%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, M. (2018). Las implicancias de considerar al niño como sujeto de derecho. *Revista De Derecho*, (18), 117-137. <https://doi.org/10.22235/rd.v18i2.1703>

González, I. (2016). *Las Interferencias Parentales y la Alienación Parental en el contexto jurídico español: revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia*. [Tesis de doctorado, Universidad de Valencia]. Repositorio Institucional UV. [https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/58284/Tesis\\_Ignacio.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/58284/Tesis_Ignacio.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Harman, J., Matthewson, M., & Baker, A. (2021). Losses experienced by children alienated from a parent. *Current opinion in psychology*, 43, 7–12. *Advance online publication*. <https://doi.org/10.1016/j.copsyc.2021.05.002>

Joyce, K. J. (2019) Under the Microscope: The Admissibility of Parental Alienation Syndrome. *Parental Alienation Syndrome*, 32, 53- 87  
<https://cdn.ymaws.com/aaml.org/resource/collection/52E2F025-4275-4FEC-ACDD-6AADA46E6951/UndertheMicroscopetheadmissibilityofparentalaliation.pdf>

Lara-Andrade, I. V., Mora-Fonz, G. G., & Castellanos-Suárez, V. (2021). Alienación parental a la luz de la legislación del estado de tabasco, México. *Revista de investigaciones Universidad del Quindío*, 32(2), 77–87.  
<https://ojs.uniquindio.edu.co/ojs/index.php/riuq/article/view/457>

De la Cruz, D. (2019, diciembre 21). ¿Para quién es la tenencia de los hijos? [Linkeatuabogado.com](https://linkeatuabogado.com). <https://linkeatuabogado.com/para-quien-es-la-tenencia-de-los-hijos/>

López, V. (2016.) *Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de lima: Principio de interés superior del niño*. [Tesis para optar el título de abogada de la universidad de Huánuco]. Repositorio Universidad de Huánuco.  
<https://core.ac.uk/download/pdf/80293278.pdf>

Lujan, F., Muñoz, J. (2019). *La alienación parental como causal de variación de la tenencia en favor del progenitor alienado. Propuesta de incorporación del Art. 82-A al Código de Niños y Adolescentes* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Santa]. Repositorio Institucional UNS.  
<http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3476/49938.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Maida, A.M., Herskovic, V. y Prado, B. (2011). Síndrome de alienación parental. *Revista chilena de pediatría*, 82(6), 485-492.  
<https://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062011000600002>
- Marín, M., Dujo, M. y Horcajo, P. J. (2017). Estudio comparativo de las decisiones de los magistrados del Tribunal Supremo español y los resultados de estudios empíricos sobre las implicaciones psicológicas en menores en situación de guarda y custodia compartida. *Anuario De Psicología Jurídica*, 27(1), 115-125. <http://dx.doi.org/10.1016/j.apj.2016.11.002>
- Mendoza, A., González, F., Hermosillo, A., Soltero., y Orozco, M. (2020). Alienación parental y su evaluación. *Un análisis bibliométrico, Uaricha*, 17, 1-14.  
[http://www.revistauaricha.umich.mx/ojs\\_uaricha/index.php/urp/article/view/259/231](http://www.revistauaricha.umich.mx/ojs_uaricha/index.php/urp/article/view/259/231)
- Miranda, E. N. (2017). La aplicación del derecho de daños como garantía de los derechos de las familias en casos de alienación parental. *Revista Jurídica Derecho*, 6(7), 82-100.  
<https://bolivia.vlex.com/vid/aplicacion-derecho-danos-garantia-741406977>
- Mojica Acero, L. (2014). *Protección de niños, niñas y adolescentes en caso de alienación parental y debilitamiento de las relaciones parento filiales*. [Tesis de maestría de la universidad nacional de Colombia].  
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/47646>

Pays, K. M. (2018) *La alienación parental en la protección de los derechos de los menores en los procesos de tenencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23942>

Pineda, J. (2018). El Síndrome De Alienación Parental en La Legislación Y Jurisprudencia Nacional. *Revista Vox Juris*,36(2),107–120.  
<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2018.v36n2.08>

Romero, H. G. (2018). *Análisis de la Afectación de la Tenencia con Relación a la Alienación Parental en los Juzgados de Familia de Huaraz, 2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27797/Romero\\_THG.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27797/Romero_THG.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Rodríguez, S. (2015). la atribución de la guarda y custodia en función del concreto y no abstracto interés superior del menor. *iuris tantum revista boliviana de derecho*, (19), 562-575. [http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n19/n19\\_a25.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n19/n19_a25.pdf)

Rodríguez, A. (2017) *El síndrome de alienación parental como causal de la variación de la tenencia en la corte superior de lima sur*. [Tesis para optar el título de abogada de la universidad Autónoma]. Repositorio Universidad de Autónoma.  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/421/RODRIGUEZ%20CRUZ%20ANGELINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Saxena K., Sunkle S. & Kulkarni V. (2021). Towards Recommendations from User-specific Insights based on Historical Legal Cases. *innovations in Software Engineering Conference* , 12, 1–11.

<https://dl.acm.org/doi/10.1145/3452383.3452395>

Torres, J. (2018) Alienación parental y/o síndrome de alienación parental, como modalidad específica de violencia psicológica en agravio de niño, niña o adolescente. academia de la magistratura del Perú. *Revista institucional n°14*

<http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1120/Alienaci%C3%B3n%20parental%20y%20s%C3%ADndrome%20de%20alienaci%C3%B3n%20parental%2C%20como%20modalidad%20espec%C3%ADfica%20de%20violencia%20psicol%C3%B3gica%20en%20agravio%20de%20ni%C3%B1o%2C%20ni%C3%B1a%20o%20adolescente.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

Valero, J. R. (2020). Metodologías cualitativas I entrevista en profundidad para la investigación en geografía de la población. *Universidad d Alacant*, 792-818.

<http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/115444>

Vilalta, R. y Winberg, M. (2017). sobre el mito del síndrome de alienación parental (SAP). *Papeles del Psicólogo*, 38(3), 224-231.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6153123>

Willis, B., & O'Donohue, W. (2018). Síndrome de alienación parental: una crítica || Parental Alienation Syndrome: A critique. *Revista de estudios e investigación en psicología y educación*, 5(2), 74-81.

<https://doi.org/10.17979/reipe.2018.5.2.4364>

Zicavo, N., Celis, D., y Mercado. M. (2016). Escala zicap para la evaluación de la alienación parental: *resultados preliminares*. *Ciencias Psicológicas*, 10(2),177-187. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=459551383007>

Zegarra, L. (2015), *La aplicación del síndrome de alienación parental como criterio guía para resolver los conflictos judiciales de tenencia de niños y adolescentes en nuestro sistema jurídico*. [Tesis para optar el título de abogada de la universidad nacional de Trujillo].Repositorio Universidad

---

Nacional de  
Trujillo.<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1089/T-15-2155.leila%20oliva%20zegarra%20cruzado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**ANEXOS**

**Anexo 01. Matriz de consistencia**

PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SINDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL</b>	SINTOMAS <ul style="list-style-type: none"> <li>- Progenitor alienador</li> <li>- Niño alienado</li> </ul>	<b>ENFOQUE</b>
			ABORDAJES LEGALES <ul style="list-style-type: none"> <li>- Leve</li> <li>- Moderado</li> <li>- Severo</li> </ul>	Cualitativa
				<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>
				Básica
- ¿De qué manera la alienación parental es una causal para la variación de la tenencia?	Identificar los factores de la Alienación parental que conducen a la variación de la tenencia	<b>TENENCIA</b>	TIPOS DE TENENCIA <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tenencia monoparental</li> <li>- Tenencia exclusiva</li> <li>- Tenencia negativa</li> <li>- Tenencia provisional</li> <li>- Tenencia definitiva</li> </ul>	<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>
<b>PROBLEMA ESPECÍFICO</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			Teoría
- ¿Cuáles son las conductas de los alienantes que impide conceder la tenencia?  - ¿cuál es la prueba determinante usado por el juez en un proceso judicial para la variación de la tenencia?	-Identificar si procede la variación en la tenencia compartida cuando existe indicios de conductas -comfrontacional por uno de los alienantes  -Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia.		VARIACIÓN DE LA TENENCIA <ul style="list-style-type: none"> <li>- Variación de la tenencia.</li> <li>- Modificación de la tenencia.</li> </ul>	Fundamentada
				<b>PARTICIPANTES</b>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abogados especialistas en familia</li> <li>- Fiscal</li> </ul>

**ANEXO 02**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**ANEXO: GUIA DE ENTREVISTA**

Título: "Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia de los hijos, Perú- 2020"

Entrevistado/a: .....

Grado académico: .....

Profesión.....

Institución donde labora: .....

El presente instrumento del trabajo de investigación, tiene como finalidad obtener información fundamental para elaborar un adecuado desarrollo de la investigación.

**OBJETIVO GENERAL:**

Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia
---

Preguntas:

1- ¿Considera que el término de alienación parental está suficientemente entendida y difundida en nuestra legislación nacional y subsecuentemente entre sus colegas, como una figura jurídica capaz de variar la tenencia?

.....  
.....  
.....  
.....

2- ¿Considera usted que los factores socio-económicos influyen para que uno de los progenitores ejerza la alienación parental poniéndolo al menor en contra del otro progenitor?

.....  
.....  
.....  
.....

3- ¿Considera usted que la no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional, es un factor que influye para que los justiciables no recurran a esta figura jurídica como una causal de variación de la Tenencia?

.....  
.....  
.....  
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta - confrontacional desplegada por uno de los alienantes

4- ¿Ud., considera que, dentro de la tenencia compartida, la identificación de los comportamiento y reacciones abruptas e inapropiadas, baja autoestima, disminución en sus notas, rebeldía del menor, es signo suficiente que está sufriendo de Alienación Parental?

.....  
.....  
.....  
.....

5- ¿Ud., considera que después de haberse descubierto la existencia de Alienación Parental practicada por uno de los progenitores dentro de la tenencia compartida, éste debe ser denunciada por Violencia Familiar y además sea usado por el A-QUO como prueba suficiente para variar la tenencia?

.....  
.....  
.....  
.....

6- ¿Los integrantes del grupo familiar, los familiares y hasta los vecinos quienes podrían presenciar el ejercicio de Alienación Parental practicado por uno de los progenitores, pueden iniciar las acciones legales en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

.....  
.....  
.....  
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia

7- ¿Cuándo se evidencia la conducta del alienado el grado de influencia y manipulación ejercido por el progenitor, que medidas toma el Juez?

.....  
.....  
.....  
.....

8- ¿Cree usted que para determinar la variación de la tenencia es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario donde se evidenciará la afectación de la Alienación Parental?

.....  
.....  
.....  
.....

9- ¿Considera usted que en los procesos de tenencia los magistrados toman medidas efectivas y oportunas en salvaguarda del interés superior del niño?

.....  
.....  
.....  
.....

**ANEXO 03**
**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Caira Yucra Ruth Mery
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asistente en Función Fiscal/ Ministerio Público
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Guillen Puchuri, Doris y Sucasaca Herrera, Ruth

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						INIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

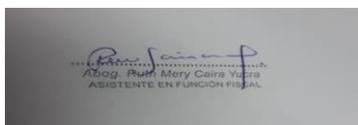
**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI %
%
95%

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 15 de noviembre 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI N° 46970267 cel. 943330010



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### ANEXO 4

#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: William Horna Zegarra
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Guillen Puchuri Doris y Sucasaca Herrera Ruth

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI %
%

##### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %
------

Lima, 15 de noviembre 2021

*William Horna Zegarra*  
 ABOGADO  
 REG. CAL. 14367

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI : 10428497

TEF : 980006637

William Horna Zegarra.

**ANEXO N° 5**  
**GUÍA DE ENTREVISTAS APLICADAS**

ANEXO 02

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**ANEXO: GUIA DE ENTREVISTA**

Título: "Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia de los hijos, Perú- 2020"

Entrevistado/a: Omar Santiago López Merino

Grado académico: Magister

Profesión: Abogado

Institución donde labora: Independiente

El presente instrumento del trabajo de investigación, tiene como finalidad obtener información fundamental para elaborar un adecuado desarrollo de la investigación.

**OBJETIVO GENERAL:**

Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia

Preguntas:

1. ¿Considera que el término de alienación parental está suficientemente entendida y difundida en nuestra legislación nacional y subsecuentemente entre sus colegas, como una figura jurídica capaz de variar la tenencia?

No está suficientemente difundida, y si existe la veracidad que esta figura se está dando en un caso concreto se puede variar la tenencia.

2. ¿Considera usted que los factores socio-económicos influyen para que uno de los progenitores ejerza la alienación parental poniéndolo al menor en contra del otro progenitor?

Este factor socio-económico no puede ser el fundamento para que un progenitor ejerza esta figura jurídica debido a que en el proceso de tenencia, la sentencia ha informado sobre la situación económica social del progenitor, que tiene la tenencia.

3. ¿Considera usted que la no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional, es un factor que influye para que los justiciables no recurran a esta figura jurídica como una causal de variación de la Tenencia?

Al existir un régimen de visitas, y el progenitor que ejerce la tenencia, impide este régimen cumplir con el régimen, y si está desistiendo o prohibido, si puede ser causal para la variación.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta - confrontacional desplegada por uno de los alienantes

4. ¿Ud., considera que, dentro de la tenencia compartida, la identificación de los comportamientos y reacciones abruptas e inapropiadas, baja autoestima, disminución en sus notas, rebeldía del menor, es signo suficiente que está sufriendo de Alienación Parental?

Estas alteraciones por parte de la personalidad que presenta el menor no necesariamente puede significar que está sufriendo de esta Alienación, pueden existir otros factores de carácter psicológico.

5. ¿Ud., considera que después de haberse descubierto la existencia de Alienación Parental practicada por uno de los progenitores dentro de la tenencia compartida, éste debe ser denunciada por Violencia Familiar y además sea usado por el A-QUO como prueba suficiente para variar la tenencia?

Lamentablemente sí, tal vez se mea negativo pero previa consecuencia y que no se imente este hecho para buscar beneficio de la otra parte (las reglas claras).

6. ¿Los integrantes del grupo familiar, los familiares y hasta los vecinos quienes podrían presenciar el ejercicio de Alienación Parental practicado por uno de los progenitores, pueden iniciar las acciones legales en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

Sí, en base sabemos que cualquier persona que conoce de un delito "debe" denunciarlo, con mayor razón si es un familiar o vecino porque el agraviado es un niño o adolescente indefenso que está obligado a su padre o madre quien ejerce la tenencia.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia

7. ¿Cuándo se evidencia la conducta del alienado el grado de influencia y manipulación ejercido por el progenitor, que medidas toma el Juez?

Actualmente, este procedimiento no se ve en nuestra legislación, por lo que los jueces pueden tomar como un fundamento mas para variar la tenencia, pero no es la prueba plena ni el elemento concomitante, ni la piedra angular, ni el motivo para variar la tenencia actualmente.

8. ¿Cree usted que para determinar la variación de la tenencia es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario donde se evidenciará la afectación de la Alienación Parental?

Las recomendaciones del referido equipo son una prueba no determinante, puesto que debe evaluarse otros medios probatorios dentro del proceso de revisión de tenencia.

9. ¿Considera usted que en los procesos de tenencia los magistrados toman medidas efectivas y oportunas en salvaguarda del interés superior del niño?

En el caso que hubiera violencia familiar, los magistrados toman las medidas necesarias para la protección del menor.

  
Omar S. Jáñez Merino  
CAL 49243  
ABOGADO

ESTUDIO JURIDICO  
R & H ASOCIADOS

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO: GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia de los hijos,  
Perú- 2020"

Entrevistado/a: Elizabeth Huaman Soria  
Grado académico: Abogada titulada  
Profesión: Abogada  
Institución donde labora: Estudios Jurídicos Independiente

El presente instrumento del trabajo de investigación, tiene como finalidad obtener información fundamental para elaborar un adecuado desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL:

Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia

Preguntas:

1. ¿Considera que el término de alienación parental está suficientemente entendida y difundida en nuestra legislación nacional y subsecuentemente entre sus colegas, como una figura jurídica capaz de variar la tenencia?

No, no está suficientemente difundida y tampoco está señalada como norma (Requisito o su supuesto específicos para pedir la variación de la tenencia. Entre mis colegas que ven tema de familia tampoco, si lo señalamos como un argumento mas en el tema de variación de tenencia, pero no es definitivo y hasta creemos q no es un motivo justificado para pedir la variación de la tenencia.

2. ¿Considera usted que los factores socio-económicos influyen para que uno de los progenitores ejerza la alienación parental poniéndolo al menor en contra del otro progenitor?

Si, cuando ven que el padre no envía lo que ven que debe enviar o depositar, las madres (en mayoría de casos) toman la única arma al niño para perjudicar al padre en no permitir verlo y finalmente el daño es para el menor que vive en medio de ese enfrentamiento.

3. ¿Considera usted que la no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional, es un factor que influye para que los justiciables no recurran a esta figura jurídica como una causal de variación de la Tenencia?

Si, No hay una norma, no se incluye en el Código del Niño y adolescente como un supuesto de variación de tenencia. Personalmente y de mis colegas puedo afirmar que no se pide por la norma no lo señala expresamente pero que si debería regularse en favor de la salud mental de los menores.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta - confrontacional desplegada por uno de los alienantes

4. ¿Ud., considera que, dentro de la tenencia compartida, la identificación de los comportamiento y reacciones abruptas e inapropiadas, baja autoestima, disminución en sus notas, rebeldía del menor, es signo suficiente que está sufriendo de Alienación Parental?

Si, porque es el reflejo del problema mental (emocional) el menor no se encuentra en buen estado) necesita atención, cuidado, protección del padre y la madre. Ello no entienden lo motivo de la separación, solo quieren estar junto a ambos padres.

5. ¿Ud., considera que después de haberse descubierto la existencia de Alienación Parental practicada por uno de los progenitores dentro de la tenencia compartida, éste debe ser denunciada por Violencia Familiar y además sea usado por el A-QUO como prueba suficiente para variar la tenencia?

La Alienación Parental significa que el progenitor que ejerce la tenencia incumple las normas y convivencia con el otro progenitor; y se en esta impedimento ejerce violencia, intimidar, o cualquier tipo de intimidación si puede ser probada por el juez para variar la tenencia.

6. ¿Los integrantes del grupo familiar, los familiares y hasta los vecinos quienes podrían presenciar el ejercicio de Alienación Parental practicado por uno de los progenitores, pueden iniciar las acciones legales en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

Si dentro de este tipo de figura jurídica se usa la violencia, maltrato psicológico y físico, en contra del menor, se procederá a realizar las acciones en lo que establece las normas de Violencia familiar.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia

7. ¿Cuándo se evidencia la conducta del alienado el grado de influencia y manipulación ejercido por el progenitor, que medidas toma el Juez?

Si las indicadas pericias determinan que existe violencia psicológica, física y/o informes sociales, puede servir como prueba para variar la tenencia.

8. ¿Cree usted que para determinar la variación de la tenencia es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario donde se evidenciará la afectación de la Alienación Parental?

*Si, pero tiene que ser con profesionales que tengan esta experiencia o capacitaciones para verdaderamente identificar si hay afectación de la alienación Parental.*

9. ¿Considera usted que en los procesos de tenencia los magistrados toman medidas efectivas y oportunas en salvaguarda del interés superior del niño?

*No, porque demoran mucho, tengo 5 procesos de tenencia en San Juan de los Rios, Vía. Maná del Triunfo, etc. donde están demorando por ellos no son oportunos y para ellos ya se perdió el apego con los padres.*



ELIZABETH HUAMAN SORIA  
ABOGADA  
C.A.L. 057381

*Fecha de colocación 2012*

ESTUDIO JURIDICO  
R & H ASOCIADOS

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO: GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia de los hijos, Perú- 2020"

Entrevistado/a: ..... DR. Angel Roxas Humaran .....

Grado académico: ..... Abogado .....

Profesión: ..... Abogado .....

Institución donde labora: ..... Consultoría jurídica "Lex studio abogados" .....

El presente instrumento del trabajo de investigación, tiene como finalidad obtener información fundamental para elaborar un adecuado desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL:

Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia

Preguntas:

1. ¿Considera que el término de alienación parental está suficientemente entendida y difundida en nuestra legislación nacional y subsecuentemente entre sus colegas, como una figura jurídica capaz de variar la tenencia?

No, porque no tiene presente en nuestra legislación, asimismo no está regulada en nuestra normativa, si no de lo contrario está regulado como una afectación psicológica al niño.

2. ¿Considera usted que los factores socio-económicos influyen para que uno de los progenitores ejerza la alienación parental poniéndolo al menor en contra del otro progenitor?

No, porque puede que ambos padres tengan dinero y esa característica socio económica no es relevante.

3. ¿Considera usted que la no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional, es un factor que influye para que los justiciables no recurran a esta figura jurídica como una causal de variación de la Tenencia?

No, porque de alguna otra manera esta tipificada en nuestra legislación, el maltrato psicológico. Asimismo si se cito en dos casos que llegaron hasta casación, bien sabemos al no estar regulada podría el juez llenar el vacío legal.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta - confrontacional desplegada por uno de los alienantes

4. ¿Ud., considera que, dentro de la tenencia compartida, la identificación de los comportamiento y reacciones abruptas e inapropiadas, baja autoestima, disminución en sus notas, rebeldía del menor, es signo suficiente que está sufriendo de Alienación Parental?

No, porque tiene que pasar el niño una pericia psicológica que demuestre que tales consecuencias son causadas por la "alienación parental".

5. ¿Ud., considera que después de haberse descubierto la existencia de Alienación Parental practicada por uno de los progenitores dentro de la tenencia compartida, éste debe ser denunciada por Violencia Familiar y además sea usado por el A-QUO como prueba suficiente para variar la tenencia?

No, por violencia familiar, sino por maltrato psicológico al menor de edad, bien podría el juez optar por realizar la variación con una debida motivación.

6. ¿Los integrantes del grupo familiar, los familiares y hasta los vecinos quienes podrían presenciar el ejercicio de Alienación Parental practicado por uno de los progenitores, pueden iniciar las acciones legales en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

Si, porque el código del niño y adolescente y la Constitución defiende la integridad de la persona y a integridad a la vez refiere a tener salud mental (psiq).

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia

7. ¿Cuándo se evidencia la conducta del alienado el grado de influencia y manipulación ejercido por el progenitor, que medidas toma el Juez?

Posibilidad de variar la tenencia y remitir a un proceso penal (situación grave del niño con alteraciones).

8. ¿Cree usted que para determinar la variación de la tenencia es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario donde se evidenciará la afectación de la Alienación Parental?

Si, porque se necesita pruebas suficientes que motiven la variación, bien sabemos que para partirse de los precedentes debe existir suficiente motivación.

9. ¿Considera usted que en los procesos de tenencia los magistrados toman medidas efectivas y oportunas en salvaguarda del interés superior del niño?

Si, porque es su función, además porque lo solicita la parte agraviada.



A. ROSAS HUAMAN  
CALI 46091  
ABOGADO

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO: GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia de los hijos, Perú- 2020"

Entrevistado/a: ANA LY MERCEDES CARRASCO RAYOS

Grado académico: ABOGADA

Profesión: Abogada

Institución donde labora: DEFENSA & LEY SAC

El presente instrumento del trabajo de investigación, tiene como finalidad obtener información fundamental para elaborar un adecuado desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL:

Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia

Preguntas:

1. ¿Considera que el término de alienación parental está suficientemente entendida y difundida en nuestra legislación nacional y subsecuentemente entre sus colegas, como una figura jurídica capaz de variar la tenencia?

Considero que el término como alienación parental o Síndrome de Alienación Parental no es difundida de manera suficiente ni entendida entre los colegas, ni como para variar la tenencia.

2. ¿Considera usted que los factores socio-económicos influyen para que uno de los progenitores ejerza la alienación parental poniéndolo al menor en contra del otro progenitor?

Claro que sí, el factor socio-económico es uno de los más influyentes para que uno de los padres ejerza la alienación. Ejem: No vas a ver a tu papá porque no me dio la plata o tu papá no te quiere por eso no te la plata de lo que necesitas, no le interesas...

3. ¿Considera usted que la no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional, es un factor que influye para que los justiciables no recurran a esta figura jurídica como una causal de variación de la Tenencia?

Sí, pues el Síndrome de Alienación Parental no se encuentra directamente regulada o sancionada en nuestra legislación.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta - confrontacional desplegada por uno de los alienantes

4. ¿Ud., considera que, dentro de la tenencia compartida, la identificación de los comportamientos y reacciones abruptas e inapropiadas, baja autoestima, disminución en sus notas, rebeldía del menor, es signo suficiente que está sufriendo de Alienación Parental?

Considero que no es signo suficiente, porque la separación de los padres ya conlleva una separación en el menor. Bajo mi apreciación tendría que evaluarse psicológicamente al menor para verificar ese rechazo producido.

5. ¿Ud., considera que después de haberse descubierto la existencia de Alienación Parental practicada por uno de los progenitores dentro de la tenencia compartida, éste debe ser denunciada por Violencia Familiar y además sea usado por el A-QUO como prueba suficiente para variar la tenencia?

Si debería considerarse por el juzgado de familia como prueba de Alienación Parental (Siempre cuando se curse la denuncia, sea por afectación psicológica o en algunos casos física), y si el caso lo amerita y el menor se encuentre en un mejor entorno con el otro padre.

6. ¿Los integrantes del grupo familiar, los familiares y hasta los vecinos quienes podrían presenciar el ejercicio de Alienación Parental practicado por uno de los progenitores, pueden iniciar las acciones legales en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

Lo podrían realizar de parte, convirtiéndolo como violencia psicológica y por lo que, la Alienación Parental no se encuentra regulada ni sancionada en nuestra legislación.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia

7. ¿Cuándo se evidencia la conducta del alienado el grado de influencia y manipulación ejercido por el progenitor, que medidas toma el Juez?

El juez puede valorar la prueba, pero en la realidad no es determinante para la variación de la tenencia.

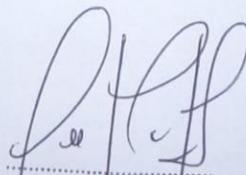
8. ¿Cree usted que para determinar la variación de la tenencia es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario donde se evidenciará la afectación de la Alienación Parental?

Por supuesto, es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario ya que, el síndrome de alienación parental afecta la libertad del menor, que solo permite determinar sus decisiones sin interferencia e influencia del progenitor aliado.

9. ¿Considera usted que en los procesos de tenencia los magistrados toman medidas efectivas y oportunas en salvaguarda del interés superior del niño?

En la realidad no, la casística lamentablemente evidencia una lamentable realidad en cuanto a salvaguardar los derechos del menor, el interés superior del niño; puesto que, en muchos casos se prioriza la tenencia a favor de la madre, y no en todos los casos es la decisión más favorable para el menor.

Los plazos procesales, los medios probatorios que debeter documentados, son muchas las razones por las que los magistrados no toman medidas efectivas.



.....  
Anaely M. Carrasco Ramos  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 73660

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO: GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia de los hijos, Perú- 2020"

Entrevistado/a: CELSO CELESTINO TOLENTINO SORIANO

Grado académico: ABOGADO

Profesión: ABOGADO

Institución donde labora: PARTICULAR - Av. Los Eucaliptos 1288  
DISTRITO DE SANTA ANITA.

El presente instrumento del trabajo de investigación, tiene como finalidad obtener información fundamental para elaborar un adecuado desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL:

Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia

Preguntas:

1. ¿Considera que el término de alienación parental está suficientemente entendida y difundida en nuestra legislación nacional y subsecuentemente entre sus colegas, como una figura jurídica capaz de variar la tenencia?

*El término de alienación parental no está suficientemente entendida y menos difundida en la legislación nacional por lo tanto muchos colegas no toman atención a este término. Sin embargo en el campo especializado sobre casos de Familia éste término sí es conocido porque efectivamente dicho comportamiento va a determinar la decisión del juzgador respecto a la tenencia.*

  
CELSO C. TOLENTINO SORIANO  
ABOGADO  
CAL/30849

2. ¿Considera usted que los factores socio-económicos influyen para que uno de los progenitores ejerza la alienación parental poniéndolo al menor en contra del otro progenitor?

Efectivamente. Los factores socioeconómicos constituyen, muchas veces, el factor determinante en la desintegración de la relación conyugal y muchas veces por falta de recursos económicos. La parte que ostenta la tenencia del menor puede hablar mal del padre o de la madre generando inestabilidad emocional en el menor.

3. ¿Considera usted que la no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional, es un factor que influye para que los justiciables no recurran a esta figura jurídica como una causal de variación de la Tenencia?

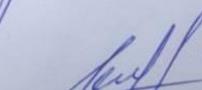
Efectivamente al no estar regulado expresamente en nuestra legislación nacional no es posible invocar tal causal. Sin embargo, los operadores jurídicos principalmente los jueces sí lo hacen al motivar sus resoluciones y ello se puede colegir de Sentencias y Casaciones publicadas.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta - confrontacional desplegada por uno de los alienantes

4. ¿Ud., considera que, dentro de la tenencia compartida, la identificación de los comportamientos y reacciones abruptas e inapropiadas, baja autoestima, disminución en sus notas, rebeldía del menor, es signo suficiente que está sufriendo de Alienación Parental?

No puede ser suficiente. Son expresiones de conducta que puede revelar el menor, pero que necesitan de un mayor rigor científico que podría determinarse mediante exámenes psicológicos y visitas sociales. Pero podríamos estar ante indicios posibles.

  
CELSO C. TOLENTINO SORIANO  
ABOGADO  
CAL 30849

5. ¿Ud., considera que después de haberse descubierto la existencia de Alienación Parental practicada por uno de los progenitores dentro de la tenencia compartida, éste debe ser denunciada por Violencia Familiar y además sea usado por el A-QUO como prueba suficiente para variar la tenencia?

*Si la AP es verificada mediante los exámenes que determina el juez, de oficio éste deberá aplicar las medidas más favorables al menor considerando el principio del Interés superior del niño.*

6. ¿Los integrantes del grupo familiar, los familiares y hasta los vecinos quienes podrían presenciar el ejercicio de Alienación Parental practicado por uno de los progenitores, pueden iniciar las acciones legales en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

*En aplicación de la ley 30364 cualquier acto de violencia contra los menores debe ser denunciado ante la Comisaría, Fiscalía o Juez de Familia. No se debe esperar desenlace fatales por que la sociedad inter- venga.*

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia

7. ¿Cuándo se evidencia la conducta del alienado el grado de influencia y manipulación ejercido por el progenitor, que medidas toma el Juez?

- 1.- Apercebimientos para que no incurra en dicha conducta*
- 2.- Variar la tenencia en favor del padre que puede garantizar un mejor cuidado del menor.*

  
CELSO C. TOLENTINO SORIANO  
ABOGADO  
CAL 30849

8. ¿Cree usted que para determinar la variación de la tenencia es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario donde se evidenciará la afectación de la Alienación Parental?

Correcto. Una evaluación psicológica practicada por el especialista dará no solo claridad a la resolución del juez, sino que constituye una prueba evidente de la afectación que sufre el menor.

9. ¿Considera usted que en los procesos de tenencia los magistrados toman medidas efectivas y oportunas en salvaguarda del interés superior del niño?

Hacen los esfuerzos debidos. Pero desde mi punto de vista debido a la "carga procesal" muchas veces deciden ser aporados en el fondo del problema. De ahí que muchas veces se generen apelaciones, Casación y otras veces Validación de la Tenencia. Esperemos que nuestros legisladores tomen atención sobre el Tema.

  
CELSO C. TOLENTINO SORIANO  
ABOGADO  
CAL 30849

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ANEXO:

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia de los hijos, Perú- 2020"

Entrevistado/a : OSCAR OCTAVIO VARA SOLIS.

Grado académico : BACHILER EN DERECHO.

Profesión : ABOGADO.

Institución donde labora: ESTUDIO JURÍDICO INDEPENDIENTE.

El presente instrumento del trabajo de investigación, tiene como finalidad obtener información fundamental para elaborar un adecuado desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL:

Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia

Preguntas:

1. **¿Considera que el término de alienación parental está suficientemente entendida y difundida en nuestra legislación nacional y subsecuentemente entre sus colegas, como una figura jurídica capaz de variar la tenencia?**

Entiendo que la terminología de Alienación Parental no está suficientemente difundida en el que hacer diario de los abogados, ya que es una terminología relativamente nueva, que más se usó en el extranjero, básicamente en NorteAmérica. Pero considero que en la vida práctica se viene dando en los hogares disfuncionales y entornos familiares ya sea en la costa, sierra y la selva de nuestra Patria.

VARA SOLIS  
ABOGADO

**2. ¿Considera usted que los factores socio-económicos influyen para que uno de los progenitores ejerza la alienación parental poniéndolo al menor en contra del otro progenitor?**

En efecto los factores socio-económicos tienen gran influencia en la crianza de los niños, pues en el supuesto caso que uno de los progenitores quien ostenta suficiente poder económico podrá fácilmente ganarse la confianza del menor a quien puede empezar a manipularlo a su libre antojo, con la finalidad de ponerlo en contra del otro progenitor.

**3. ¿Considera usted que la no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional, es un factor que influye para que los justiciables no recurran a esta figura jurídica como una causal de variación de la Tenencia?**

En efecto mi persona como hombre de derecho me sumo a que ésta figura de ALIENACIÓN PARENTAL debería ser conceptualizado en su real dimensión, como una nueva figura y/o fenómeno que se viene dando más aún como consecuencia de la Pandemia, ya que se ha visto un aumento exponencial de separaciones en hogares a nivel nacional.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta - confrontacional desplegada por uno de los alienantes

**4. ¿Ud., considera que, dentro de la tenencia compartida, la identificación de los comportamientos y reacciones abruptas e inapropiadas, baja autoestima, disminución en sus notas, rebeldía del menor, es signo suficiente que está sufriendo de Alienación Parental?**

En efecto cualquier alteración emocional y psicológica que pueda presentar el menor quien está sufriendo Alienación Parental, será como consecuencia de los actos malintencionados que viene ejerciendo uno de los progenitores, poniéndolo en contra del otro progenitor.

**5. ¿Ud., considera que después de haberse descubierto la existencia de Alienación Parental practicada por uno de los progenitores dentro de la tenencia compartida, éste debe ser denunciada por Violencia Familiar y además sea usado por el A-QUO como prueba suficiente para variar la tenencia?**

Si estamos frente a un caso de tenencia compartida y se descubre que uno de los progenitores viene ejerciendo alienación parental, mientras aún no esté incluida como tal ésta figura jurídica en nuestra legislación nacional, entonces consideramos que la parte afectada sí está expedito de denunciar al otro progenitor por el Delito de Violencia Psicológica.

**6. ¿Los integrantes del grupo familiar, los familiares y hasta los vecinos quienes podrían presenciar el ejercicio de Alienación Parental practicado por uno de los progenitores, pueden iniciar las acciones legales en salvaguarda del Interés Superior del Niño?**

Efectivamente si es algo evidente la Alienación Parental que viene ejercitando uno de los progenitores en la persona de su hijo (a) y estos hechos vienen siendo apreciados por los familiares, éstos familiares por acción propia y velando el interés superior del niño, debería dar aviso y/o cuenta a la autoridad Policial Sección Familia, o Fiscalías de Familia de su jurisdicción.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia

**R. VARA SOLÍS**  
ABOGADO

**7. ¿Cuándo se evidencia la conducta del alienado el grado de influencia y manipulación ejercido por el progenitor, que medidas toma el Juez?**

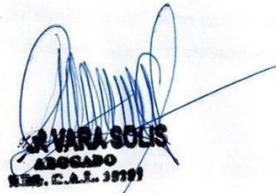
Cuando el menor alienado empieza a presentar cambios negativos en su conducta habitual hacia el otro progenitor, ya sea q empieza a disminuir el cariño que sentía hasta ese entonces, baja abrupta en sus notas, tristeza, arranques de llanto, ect. Razones suficientes para pedir a la autoridad jurisdiccional a que se inicie las acciones legales contra el progenitor que viene ejerciendo alienación sobre el menor de edad.

8. ¿Cree usted que para determinar la variación de la tenencia es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario donde se evidenciará la afectación de la Alienación Parental?

Efectivamente las conclusiones del equipo multidisciplinario es una prueba fehaciente para determinar el grado de afectación que presenta el menor alienado, esto serviría obviamente para para alegar la variación de la tenencia.

9. ¿Considera usted que en los procesos de tenencia los magistrados toman medidas efectivas y oportunas en salvaguarda del interés superior del niño?

Efectivamente los Magistrados deben estar suficientemente capacitados para identificar la afectación y vulneración de los derechos que les ampara a los menores de edad, y deberán actuar pruebas de oficio en salvaguarda del interés superior del niño y del adolescente.

  
**MARA SOLÍS**  
ABOGADO  
C.R. C.A.L. 38797

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO: GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia de los hijos, Perú- 2020"

Entrevistado/a: RUDOLFO ROIRO PADILLA

Grado académico: MAESTRO EN DERECHO PENAL

Profesión: ABOGADO

Institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO RUDOLFO ROIRO

El presente instrumento del trabajo de investigación, tiene como finalidad obtener información fundamental para elaborar un adecuado desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL:

Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia

Preguntas:

1. ¿Considera que el término de alienación parental está suficientemente entendida y difundida en nuestra legislación nacional y subsecuentemente entre sus colegas, como una figura jurídica capaz de variar la tenencia?

NO, EL TERMINO DE ALIENACION PARENTAL  
ACTUALMENTE NO HA SIDO DIFUNDIRA EN  
NUESTRO PAIS, TAMPOCO ESTA LEGISLADO  
EN LA VALORACION DE LA TENENCIA.

  
Rodolfo Roiro Padilla  
ABOGADO  
CAL 50679

2. ¿Considera usted que los factores socio-económicos influyen para que uno de los progenitores ejerza la alienación parental poniéndolo al menor en contra del otro progenitor?

EL FACTOR SOCIO ECONOMICO INFLUYE EN LA ALIENACION PARENTAL; POR QUE LIMITA LA EDUCACION DEL PROGENITOR, LA FALTA DE EDUCACION INFLUYE EN LOS TRAUMAS SOCIALES.

3. ¿Considera usted que la no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional, es un factor que influye para que los justiciables no recurran a esta figura jurídica como una causal de variación de la Tenencia?

LA FALTA DE TIPIFICACION EN NUESTRO ORDENAMIENTO LIMITA LA ACTUACION DE LOS JUSTICIABLES PARA PEDIR VARIACION DE LA TENENCIA COMO CAUSAL, DE DESPROTECCION DEL MENOR.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta - confrontacional desplegada por uno de los alienantes

4. ¿Ud., considera que, dentro de la tenencia compartida, la identificación de los comportamiento y reacciones abruptas e inapropiadas, baja autoestima, disminución en sus notas, rebeldía del menor, es signo suficiente que está sufriendo de Alienación Parental?

SI, LA TENENCIA COMPARTIDA GENERA LA ALIENACION PARENTAL GENERANDO PERJUICIOS EN EL DESARROLLO DEL MENOR, TANTO EMOCIONAL ACADEMICO Y SOCIAL.

  
Rodolfo Roiro Padilla  
ABOGADO  
CAL 50679

5. ¿Ud., considera que después de haberse descubierto la existencia de Alienación Parental practicada por uno de los progenitores dentro de la tenencia compartida, éste debe ser denunciada por Violencia Familiar y además sea usado por el A-QUO como prueba suficiente para variar la tenencia?

SI, POR LO TANTO DEBE SER CONSIDERADO COMO UN TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE ATENTA CONTRA LOS DERECHOS IGNAOS DE LA FAMILIA Y SI DEBE SER VARIADO LA TENENCIA

6. ¿Los integrantes del grupo familiar, los familiares y hasta los vecinos quienes podrían presenciar el ejercicio de Alienación Parental practicado por uno de los progenitores, pueden iniciar las acciones legales en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

SI, DEBIERA DE SER DENUNCIADO LA ALIENACION PARENTAL COMO UN TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR, HASTA QUE SE NORME EN NUESTRA LEGISLACION.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia

7. ¿Cuándo se evidencia la conducta del alienado el grado de influencia y manipulación ejercido por el progenitor, que medidas toma el Juez?

SE DEBIERA EMITIR UNA MEDIDA CAUTELA COMO MEDIDA DE PROTECCION A FAVOR DEL MENOR, POR QUE LA ALIENACION PARENTAL ATENTA CONTRA DERECHO TENENCIA

  
Rodolfo Rostro Padilla  
ABOGADO  
CAL 50679

8. ¿Cree usted que para determinar la variación de la tenencia es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario donde se evidenciará la afectación de la Alienación Parental?

SI, LOS PROFESIONALES TIENEN QUE  
REALIZAR LAS EVALUACIONES PARA QUE  
LOS MAGISTRADOS DETERMINEN EL DAÑO  
POR ALIENACION PARENTAL.

9. ¿Considera usted que en los procesos de tenencia los magistrados toman medidas efectivas y oportunas en salvaguarda del interés superior del niño?

NO, POR QUE EXISTE TODO UN PROCESO  
JUDICIAL MUY DISTANTE AL REALISMO  
JURIDICO, EL JUEZ NO INTERACTUA CON  
LAS PARTES Y NO REALIZA TRABAJO CAMPO.

  
Rodolfo Roiro Padilla  
ABOGADO  
CAL 50679

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO: GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia de los hijos, Perú- 2020"

Entrevistado/a: ..... Alon MERINA DURAND .....

Grado académico: ..... SAC Miller - TITULADO .....

Profesión: ..... ABOGADO .....

Institución donde labora: ..... Centro de Conciliación Martín G. Cornejo GANDHI .....

El presente instrumento del trabajo de investigación, tiene como finalidad obtener información fundamental para elaborar un adecuado desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL:

Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia

Preguntas:

1. ¿Considera que el término de alienación parental está suficientemente entendida y difundida en nuestra legislación nacional y subsecuentemente entre sus colegas, como una figura jurídica capaz de variar la tenencia?

..... Considero que no está suficientemente entendida .....

..... puesto que aún es una terminología nueva que .....

..... no me siendo recogida en algunos libros de .....

..... familia. .....

2. ¿Considera usted que los factores socio-económicos influyen para que uno de los progenitores ejerza la alienación parental poniéndolo al menor en contra del otro progenitor?

Considero que no influyen mucho los factores económicos porque la alienación parental se puede dar en cualquier clase social.

3. ¿Considera usted que la no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional, es un factor que influye para que los justiciables no recurran a esta figura jurídica como una causal de variación de la Tenencia?

Ant es porque ni no está bien difundida y además no está incluida en nuestra legislación los justiciables no tienen la herramienta legal para variar la tenencia

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta - confrontacional desplegada por uno de los alienantes

4. ¿Ud., considera que, dentro de la tenencia compartida, la identificación de los comportamientos y reacciones abruptas e inapropiadas, baja autoestima, disminución en sus notas, rebeldía del menor, es signo suficiente que está sufriendo de Alienación Parental?

La tenencia compartida es una figura jurídica que permite que ambos progenitores ejerzan la tenencia. Sin embargo un menor alienante o alienado tendrá como consecuencia diversas reacciones negativas.

5. ¿Ud., considera que después de haberse descubierto la existencia de Alienación Parental practicada por uno de los progenitores dentro de la tenencia compartida, éste debe ser denunciada por Violencia Familiar y además sea usado por el A-QUO como prueba suficiente para variar la tenencia?

Por si se descubre q un menor está sufriendo de alienación parental dentro de la tenencia compartida uno de los progenitores puede denunciarlo al otro progenitor x violencia familiar.

6. ¿Los integrantes del grupo familiar, los familiares y hasta los vecinos quienes podrían presenciar el ejercicio de Alienación Parental practicado por uno de los progenitores, pueden iniciar las acciones legales en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

El fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona humana, más aún toda la sociedad debe protegerla a los niños puesto que son el futuro de una nación por lo tanto cualquier familiar puede interponer una denuncia.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia

7. ¿Cuándo se evidencia la conducta del alienado el grado de influencia y manipulación ejercido por el progenitor, que medidas toma el Juez?

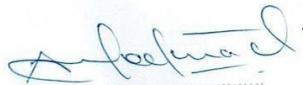
Si el juez se da cuenta que el grado de manipulación es fuerte, el juez puede disponer la tenencia a favor de uno de los progenitores agraviados.

8. ¿Cree usted que para determinar la variación de la tenencia es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario donde se evidenciará la afectación de la Alienación Parental?

Es primordial la intervención del equipo multidisciplinario para saber con exactitud cuánto le ha afectado la alienación al menor agraviado.

9. ¿Considera usted que en los procesos de tenencia los magistrados toman medidas efectivas y oportunas en salvaguarda del interés superior del niño?

Considero que si, puesto a los fiscales y jueces como autoridades, siempre deben salvaguardar los intereses superiores del niño y los adolescentes.



ALAN S. MEDINA DURAND  
ABOGADO  
C.A.L.S. 0880

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
ANEXO: GUIA DE ENTREVISTA**

Título: “**Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia de los hijos, Perú- 2020**”

Entrevistado/a: Miguel Ángel Reyna Oré

Grado académico: Abogado

Profesión: Abogado

Institución donde labora: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

El presente instrumento del trabajo de investigación, tiene como finalidad obtener información fundamental para elaborar un adecuado desarrollo de la investigación.

**OBJETIVO GENERAL:**

Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia

Preguntas:

1. ¿Considera que el término de alienación parental está suficientemente entendida y difundida en nuestra legislación nacional y subsecuentemente entre sus colegas, como una figura jurídica capaz de variar la tenencia?

Entre los Operadores Jurídicos si es conocido el concepto de alienación parental. Respecto a la variación de tenencia esta puede ser por mutuo acuerdo variada a través de los Centros de Conciliación Extrajudicial o a través del Poder Judicial, considero que si un padre considera que hay alienación parental debería de acudir a la vía extrajudicial a fin de modificar un régimen de visitas caso contrario el Poder Judicial.

2. ¿Considera usted que los factores socio-económicos influyen para que uno de los progenitores ejerza la alienación parental poniéndolo al menor en contra del otro progenitor?

Considero que es una suerte de revanchismo o el padre perjudicado por la separación se victimiza y busca empatía de parte de sus hijos, lo cual está mal, no teniendo nada que ver los factores socio-económicos.

3. ¿Considera usted que la no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional, es un factor que influye para que los justiciables no recurran a esta figura jurídica como una causal de variación de la Tenencia?

No necesariamente ya que si el padre que tiene el régimen de visitas considera que su hijo está poniéndose en su contra debería solicitar una ampliación de ese régimen de visitas.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta - confrontacional desplegada por uno de los alienantes

4. ¿Ud., considera que, dentro de la tenencia compartida, la identificación de los comportamientos y reacciones abruptas e inapropiadas, baja autoestima, disminución en sus notas, rebeldía del menor, es signo suficiente que está sufriendo de Alienación Parental?

Se supone que si se ha otorgado una Tenencia Compartida por parte del juez es lo ideal no debería de haber estos problemas.

5. ¿Ud., considera que después de haberse descubierto la existencia de Alienación Parental practicada por uno de los progenitores dentro de la tenencia compartida, éste debe ser denunciada por Violencia Familiar y además sea usado por el A-QUO como prueba suficiente para variar la tenencia?

Podría encajar como violencia familiar ya que se pone en contra del menor hacia uno de sus padres, considero que variar por una tenencia exclusiva sería dar la razón por lo que debería enviarse a terapia a los padres sería la probable solución.

6. ¿Los integrantes del grupo familiar, los familiares y hasta los vecinos quienes podrían presenciar el ejercicio de Alienación Parental practicado por uno de los progenitores, pueden iniciar las acciones legales en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

La legitimidad activa y pasiva la tienen los padres podría citarse a terceros como testigos, pero cautelando que sean imparciales.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia

7. ¿Cuándo se evidencia la conducta del alienado el grado de influencia y manipulación ejercido por el progenitor, que medidas toma el Juez?

El Juez debe afianzarse en un Equipo Multidisciplinario de especialistas.

8. ¿Cree usted que para determinar la variación de la tenencia es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario donde se evidenciará la afectación de la Alienación Parental?

Efectivamente el juez debe de contar con opiniones de especialistas, así como en otras pretensiones cuentan con especialistas.

9. ¿Considera usted que en los procesos de tenencia los magistrados toman medidas efectivas y oportunas en salvaguarda del interés superior del niño?

No le podría responder ello.



Miguel Angel Reyna Oré

DNI 45616901

CAL 63911

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO: GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia de los hijos, Perú- 2020"

Entrevistado/a: *Abog. Gerardo Izquierdo Córdor*

Grado académico: .....

Profesión: *Abogado - CAL N° 20793*

Institución donde labora: .....

El presente instrumento del trabajo de investigación, tiene como finalidad obtener información fundamental para elaborar un adecuado desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL:

Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia

Preguntas:

1. ¿Considera que el término de alienación parental está suficientemente entendida y difundida en nuestra legislación nacional y subsecuentemente entre sus colegas, como una figura jurídica capaz de variar la tenencia?

*Considero que el termino de alienación parental no esta muy difundida en nuestro Perú, Sin embargo, los especialistas en familia tienen conocimiento de dicha figura jurídica. Cabe resaltar que es o se identifica como un tipo de maltrato psicológico.*

*Gerardo Izquierdo Córdor*  
ABOGADO  
CAL 20793

2. ¿Considera usted que los factores socio-económicos influyen para que uno de los progenitores ejerza la alienación parental poniéndolo al menor en contra del otro progenitor?

Considero que es uno de los factores como el socio económico influyen al menor, ya que uno de los que tiene la tenencia ejerce presión en su hijo para que sea como intermediario en reclamar su pensión alimenticia sin pensar en su bienestar emocional.

3. ¿Considera usted que la no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional, es un factor que influye para que los justiciables no recurran a esta figura jurídica como una causal de variación de la Tenencia?

La no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional considero que los justiciables no tienen conocimiento de dicha figura por lo tanto no usan esa causal para requerir la variación de la tenencia.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta - confrontacional desplegada por uno de los alienantes

4. ¿Ud., considera que, dentro de la tenencia compartida, la identificación de los comportamiento y reacciones abruptas e inapropiadas, baja autoestima, disminución en sus notas, rebeldía del menor, es signo suficiente que está sufriendo de Alienación Parental?

En una tenencia compartida y en una reparación de hecho o un divorcio el menor siempre será una de las personas que más sufre o absorbe ~~de~~ reparación es más es el más perjudicado cuando no existe acuerdo entre los padres y por consiguiente genera comportamientos en el menor.

Gerardo Izquierdo Condor  
ABOGADO  
CAL. 20793

5. ¿Ud., considera que después de haberse descubierto la existencia de Alienación Parental practicada por uno de los progenitores dentro de la tenencia compartida, éste debe ser denunciada por Violencia Familiar y además sea usado por el A-QUO como prueba suficiente para variar la tenencia?

Considero que el Juez, evaluará de acuerdo a los pruebas que presente el progenitor afectado, si en caso, se comprueba, se puede variar la tenencia pues es un tipo de violencia familiar.

6. ¿Los integrantes del grupo familiar, los familiares y hasta los vecinos quienes podrían presenciar el ejercicio de Alienación Parental practicado por uno de los progenitores, pueden iniciar las acciones legales en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

Si es que los familiares tienen conocimiento sobre el tipo de violencia que ejerce uno de los progenitores sobre el menor podría iniciar acciones legales y poner en conocimiento al progenitor que no ejerce la tenencia.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia

7. ¿Cuándo se evidencia la conducta del alienado el grado de influencia y manipulación ejercido por el progenitor, que medidas toma el Juez?

Las medidas que tome el Juez serán de acuerdo al Interés Superior del Niño esa será su prioridad. También en cuenta al equipo de psicólogos, trabajadores social donde ~~asista~~ el Juez, con justa razón tomara su decisión.

  
Gerardo Izquierdo Condor  
ABOGADO  
CAL. 20793

8. ¿Cree usted que para determinar la variación de la tenencia es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario donde se evidenciará la afectación de la Alienación Parental?

Claro es una de las pruebas que pide el juez, pues ahí se vea el grado de afectación e influencia sobre el menor.

9. ¿Considera usted que en los procesos de tenencia los magistrados toman medidas efectivas y oportunas en salvaguarda del interés superior del niño?

Considero que si, el juez debería tomar la mejor decisión siempre tomando en cuenta el bienestar del menor y ponderando los derechos.

  
Gerardo Requena Condor  
ABOGADO  
C.O.L. 28793

ANEXO 02

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO: GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Alienación Parental como causal de la variación de la tenencia de los hijos, Perú- 2020"

Entrevistado/a: Abog. Francisca Cairra Guerra

Grado académico: Bachiller - Titulado

Profesión: ABOGADO - COL N° 44327

Institución donde labora: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE.

El presente instrumento del trabajo de investigación, tiene como finalidad obtener información fundamental para elaborar un adecuado desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL:

Identificar los factores de la Alienación Parental que conducen a la variación de la tenencia

Preguntas:

1. ¿Considera que el término de alienación parental está suficientemente entendida y difundida en nuestra legislación nacional y subsecuentemente entre sus colegas, como una figura jurídica capaz de variar la tenencia?

En la vida diaria y/o ejercicio diario de la profesión no está suficientemente entendida ni difundida, mucho menos lo recoge en nuestra legislación nacional. Por lo tanto no es una figura jurídica firme para variar la tenencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. FRANCISCO CAIRRA YUCRA  
Secretaría General - Área de Divorcio

2. ¿Considera usted que los factores socio-económicos influyen para que uno de los progenitores ejerza la alienación parental poniéndolo al menor en contra del otro progenitor?

Considero que sí, porque en los hechos uno de los progenitores lo tiene al menor el que tiene más tiempo para a su lado, ya que VGR el padre puede dedicarse a trabajar, esto es un factor económico, pero la madre puede promover esta situación.

3. ¿Considera usted que la no inclusión de la Alienación Parental en nuestra legislación nacional, es un factor que influye para que los justiciables no recurran a esta figura jurídica como una causal de variación de la Tenencia?

Esto es más que obvio, porque si estaría incluido la ALIENACION PARENTAL como una figura jurídica en nuestra legislación nacional se tendría que depender tanto en los abogados y en los justiciables para poder recurrir a esta figura jurídica.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta - confrontacional desplegada por uno de los alienantes

4. ¿Ud., considera que, dentro de la tenencia compartida, la identificación de los comportamientos y reacciones abruptas e inapropiadas, baja autoestima, disminución en sus notas, rebeldía del menor, es signo suficiente que está sufriendo de Alienación Parental?

Creo que eso es más que evidente, ya que un menor que está sufriendo ALIENACION PARENTAL inevitablemente empezará a tener y mostrar cambios emocionales, psicológicos, hasta biológicos y alteración en su comportamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



Abog. FRANCISCO CAIRA YUCRA  
Secretaría General - Área de Divorcio

5. ¿Ud., considera que después de haberse descubierto la existencia de Alienación Parental practicada por uno de los progenitores dentro de la tenencia compartida, éste debe ser denunciada por Violencia Familiar y además sea usado por el A-QUO como prueba suficiente para variar la tenencia?

Mientras aún no se incorpore la ALIENACION PARENTAL en nuestra legislación nacional como tal, entonces, es el comportamiento anormal de su hijo, en el menor y en el progenitor alienante, se debe encausar por delitos de violencia familiar.

6. ¿Los integrantes del grupo familiar, los familiares y hasta los vecinos quienes podrían presenciar el ejercicio de Alienación Parental practicado por uno de los progenitores, pueden iniciar las acciones legales en salvaguarda del Interés Superior del Niño?

Por sí, cualquier persona, familia, vecino, amistad, etc., que presencien actos de ALIENACION PARENTAL pueden y deben denunciarlos, ya que un delito se puede cometer por acción o por omisión. Valiendo a el interés superior del niño.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia

7. ¿Cuándo se evidencia la conducta del alienado el grado de influencia y manipulación ejercido por el progenitor, que medidas toma el Juez?

Por ahora nuestra legislación contempla la existencia de un EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO para valorar el estado situacional del menor alienado y de los propios padres para que el JUEZ tenga suficiente medio de prueba para emitir un fallo adecuado.

8. ¿Cree usted que para determinar la variación de la tenencia es primordial las evaluaciones del equipo multidisciplinario donde se evidenciará la afectación de la Alienación Parental?

Por es en la respuesta anterior, dijimos que en efecto existe un equipo multidisciplinario del cual el juez se vale para emitir sentencias, después de haber comprobado la existencia de la Alienación Parental.

9. ¿Considera usted que en los procesos de tenencia los magistrados toman medidas efectivas y oportunas en salvaguarda del interés superior del niño?

Los magistrados deben estar suficientemente capacitados para dirigir el proceso judicial y dar medidas oportunas y efectivas en salvaguarda del Interés Superior del niño y del adolescente.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

  
Abog. FRANCISCO CAIRÁ YUCRA  
Secretaría General - Área de Divorcio

**ANEXO N° 6**  
**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Título:**

**“La Alienación Parental Como Causal de Variación de la Tenencia,Peru-2020.”**

<b>Descripción de la fuente</b>	Casación de la Corte Suprema de Justicia de la Republica N°2067 -2010- Tenencia/Lima, Sala Civil Permanente, de fecha 26 de abril del 2011
<b>Objetivo General</b>	<b>Identificar los factores de Alienación Parental que conducen a la variación de la Tenencia.</b>
<b>Análisis del documento</b>	<p><b>Fundamentos:</b></p> <p><b>Décimo tercero.</b> – (...) Los informes psicológicos sobre los menores en los que consta su comportamiento y actitud hacia su madre. Así, en todas visitas demostraron una falta de respeto, a través de frases humillantes y caretes de afecto, que es más de una ocasión fueron proferidas delante del padre sin que este asumiera ningún tipo de actitud constructiva de la relación materno filial. Debido a lo cual se ordena que las visitas se realicen en ambientes privados del área de psicológica del Equipo Multidisciplinario (...) los menores sufren del síndrome de alienación parental, que es un proceso de obstrucción del vínculo entre los hijos y uno de sus progenitores que genera primordialmente en el contexto de las disputas por tenencia y que este síndrome ha sido ocasionado por el demandado y su entorno familiar.</p> <p><b>Vigésimo cuarto.</b> – (...) b) cuál de los padres es el que garantiza el derecho del niño, niña o adolescente a mantener contacto con el otro progenitor. En lo que a este extremo se refiere, el Ad quem mediante el considerando décimo séptimo efectúa una ponderación del derecho de opinión de los niños con el derecho a no ser separados de sus padres y a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos, llegando a la conclusión que no se puede priorizar el otorgamiento de la tenencia y custodia a quien no ha observado ni garantizado dicho derecho de los niños.</p>
<b>Conclusión</b>	Se ha determinado que en las declaraciones realizadas por los menores respecto a que prefieren vivir con su padre, son ponderadas como alienación parental, la figura materna frente a los menores ha sido mermada, siendo necesario que se restablezcan los vínculos materno-filiales.

<b>Descripción de la fuente</b>	Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República N°5008-2013-régimen de visitas/Lima, Sala Civil Transitoria, de fecha 06 de agosto del 2014.
<b>Objetivo General</b>	<b>Identificar los factores de Alienación Parental que conducen a la variación de la Tenencia.</b>
<b>Análisis del documento</b>	<p><b>Considerandos:</b></p> <p><b>Tercero: (...) c)</b> De las conclusiones de la evaluación psicológica practicada al menor se pudo advertir que muestra una vinculación positiva con ambos padres, conservando aun expectativas de reconciliación entre éstos; en tanto, el rechazo y la resistencia que muestra por establecer contacto con su padre sin la presencia de la madre, resulta incompatible con su edad, advirtiéndose más bien que corresponde a la influencia de las actitudes maternas; lo que también fue advertido en la entrevista realizada en la continuación de la audiencia, cuando el niño refiere saber por qué y para qué se encontraba en el Juzgado, así como hacer de conocimiento que solo viajaría a los Estados Unidos de América si va con su mamá; indicando, sin que nadie se lo pregunte, que su padre tiene un hijo que se llama Juanito y su esposa Cristina, que no es ni su hermano ni su primo y que por ella su papá se divorció de su mamá; lo que también se encuentra corroborado con los resultados de la Pericia Psicológica practicada a la demandante, cuando resalta su desacuerdo en relación a que su ex esposo pretenda hacer interactuar al menor con su actual familia (esposa e hijo);concluyéndose que por las características y posturas asumidas por la evaluada demuestra su falta de disposición para favorecer el contacto entre el padre y el niño.</p> <p><b>Décimo primero: (...)</b> En aplicación del principio del interés superior del niño, al advertirse la influencia de las actitudes maternas en la conducta del menor para mostrar rechazo y resistencia a establecer contacto paterno filial, se exhorta a la demandante a deponer dichas conductas con la finalidad de no interferir en la relación paterno filial que el niño tiene derecho a mantener.</p>
<b>Conclusión</b>	Se advierte la permanente intervención de la madre o su entorno familiar, impidiendo con ello una comunicación entre el padre y el hijo de manera natural que, es indispensable para su adecuado desarrollo integral y para su propio bienestar, se advierte que la menor rechaza al progenitor hechos que corresponden a las influencias impartidas por la progenitora.

<b>Descripción de la fuente</b>	Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Exp. N°00075-2012-Tenencia/Ica, Segunda Sala Civil de Ica, de fecha 13 de marzo 2013
<b>Objetivo Específico 1</b>	<b>Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta- confrontacional desplegada por uno de los alienantes.</b>
<b>Análisis del documento</b>	<p><b>Fundamentos:</b>  <b>Séptimo. – (...)</b> Se evidencia que el menor bajo el cuidado de su padre, viene siendo afectado en sus derechos previstos en los artículos 6° y 8° del Código de los Niños y Adolescentes, consistentes en derecho al libre desarrollo de su personalidad, a mantener sus relaciones familiares con ambos progenitores y a gozar de ambiente equilibrado de paz y estabilidad que le garanticen el pleno desarrollo de sus habilidades y aptitudes como ser humano.  <b>Octavo. -</b>  <b>8.1.- (...)</b> El menor presenta Síndrome de Alienación Parental por parte del padre y familiares paternos en contra de la madre; así mismo, se ha establecido que el menor no vive con ninguno de sus progenitores, sino con el abuelo paterno y tía paterna, pese a que ambos progenitores acordaron que el menor estaría bajo el cuidado de su padre; todo lo cual se agrava, por cuanto la madre del menor es impedida de visitar a su hijo.</p>
<b>Conclusión</b>	El síndrome de alienación parental al constituir una forma de maltrato infantil; el menor en estudio no puede continuar con el progenitor alienante (padre) pues afecta sus derechos previstos en los artículos 6 y 8 del Código de Niños y Adolescentes; pues éste provocará la destrucción del vínculo entre el otro progenitor (madre) y el niño, destrucción que desafortunadamente durará, con toda probabilidad, de por vida, de no adoptarse una medida oportuna.

<b>Descripción de la fuente</b>	Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República N°3767_2015, Tenencia/Cusco- Sala Civil Transitoria, de fecha 08 de agosto del 2016
<b>Objetivo Especifico 1</b>	<b>Identificar si procede la variación en la tenencia compartida, cuando existe indicios de una conducta-confrontacional desplegada por uno de los alienantes.</b>
<b>Análisis del documento</b>	<p><b>Fundamentos:</b></p> <p><b>Tercero:</b> (...) En informes psicológicos y sociales, que el ambiente donde actualmente se encuentra viviendo el menor no es el adecuado para el desarrollo de su personalidad conforme han arrojado los informes psicológicos, ya que el demandado es inestable emocionalmente, es violento, vulgar y sarcástico, lo cual concuerda también con la evaluación del menor, ya que no puede hablar de su progenitora delante del demandado y tampoco puede afirmarse en el núcleo familiar donde se encuentra, no puede contrariar a su progenitor.</p> <p><b>Noveno:</b> (...) El Ad quem sí ha ingresado al análisis de si era conveniente o no para el interés del menor el que su padre continúe ejerciendo su tenencia, aspecto que resulta también condicionante de la tenencia compartida. Asimismo, siendo que la tenencia compartida presupone la separación de hecho de los padres del menor en forma armoniosa, Si dicha colaboración no es posible por la conducta negativa o confrontacional de uno de los padres, no puede establecerse una tenencia compartida, por tratarse de una situación interpersonal conflictiva, que pondría en mayor riesgo la integridad emocional y física del menor por el actuar irresponsable de sus padres</p>
<b>Conclusión</b>	Se determinado la variación de la tenencia en forma ordenada y progresiva y con apoyo del equipo multidisciplinario, ya que el demandado ejerce control sobre las respuestas y formación del menor, lo que hace que sea inestable emocionalmente, advirtiéndose indicios de una alienación del menor en contra de la demandante.

<b>Descripción de la fuente</b>	Casación de la Corte Suprema de Justicia, N° 5138-2010 –Sala Civil Transitoria, de fecha 31 de agosto del 2011
<b>Objetivo específico 2</b>	<b>Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia.</b>
<b>Análisis del contenido</b>	<p><b>Tercero:</b>  (...) la madre no colabora para que la interrelación del padre con sus hijas se efectivice, además de no estar contribuyendo ni estar garantizando el vínculo con el padre, existiendo por el contrario indicadores que la hija mayor se encontraría afectada del síndrome de alienación parental ejercida por la madre en contra del padre, situación que resulta totalmente nocivo para la mente y emociones de una niña en estado de formación, pues (...) cuando aún vivía con el padre existía un lazo afectivo normal el cual se ha perdido a la fecha.</p> <p><b>Quinto:</b>  c) (...), se advirtió según un informe psicológico que dicha menor tenía una reacción y conducta distinta para con el padre, la que obedecería a la influencia negativa que habría ejercido la madre, lo que en términos médicos se denomina alienación parental. Dicha situación en efecto, ha permitido que la citada menor tenga una imagen distorsionada del padre, lo que (...) desmerece el ejercicio cabal de una posible tenencia a favor de la madre, además que dicha situación resulta dañina para la salud emocional de las menores.</p>
<b>Conclusión</b>	Se evidencia que la madre no sólo no garantiza la relación afectiva entre sus hijas y el padre de estas, sino que entorpece el vínculo del paterno-filial ejerciendo alienación parental, dado que la mayor de las niñas muestra una mala conducta hacia el padre, teniendo una imagen distorsionada; lo cual tiene como resultado el daño a la salud emocional de las menores que se encuentran en pleno desarrollo.

<b>Descripción de la Fuente</b>	Sentencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, N° 006417-2016 – Primera Sala Especializada Civil, de fecha 16 de enero del 2019
<b>Objetivo específico 2</b>	<b>Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia.</b>
<b>Análisis del contenido</b>	<p>Fundamentos:</p> <p>Cuarto. -</p> <p>4.4.4.- Al preguntarle a la niña, si desea que su mamá Estefany la visite, a lo cual la niña respondió que su mamá Andrea (actual pareja de su padre) se pone triste, lo que nos permite corroborar que la menor viene siendo influenciada negativamente, [...], lo que orienta a establecer que el padre no es la persona idónea para continuar con el cuidado de su menor hija, más aún si se advierte que dicha niña cada día expresa sentimientos de rechazo hacia su madre biológica como consecuencia de la influencia negativa que vienen realizado en su contra (...) puede desencadenar en el Síndrome de Alienación Parental.</p> <p>4.4.5. [...], el síndrome de alienación parental es definido como la influencia negativa, a fin de generar repudio y odio en contra del otro progenitor.</p> <p>[...] pues estos sentimientos negativos de rechazo han surgido a partir del momento en que el padre ejerce la tenencia de la niña; por ende, esta influencia negativa viene siendo perjudicial para la relación materno filial entre la madre y la menor, que a todas luces atenta contra el interés superior del niño.</p>
<b>Conclusión</b>	Podemos evidenciar que la menor viene siendo influenciada negativamente por su progenitor y su pareja, haciendo que tenga sentimientos de culpa al mencionar a su madre, lo que genera que sienta rechazo hacia su progenitora con sentimientos de discriminación y repudio por su condición social y económica, lo cual es perjudicada la relación que debería mantener con su madre; por tal motivo, existe una afectación o vulneración al interés superior del niño al impedir que desarrolle vínculos con la madre.

<b>Descripción de la Fuente</b>	Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República N°370-2013 - Sala Civil Transitoria, de fecha 06 de marzo del año 2013
<b>Objetivo específico 2</b>	<b>Determinar si las pericias psicológicas e informes sociales del menor alienado, es una prueba determinante valorada por el Juez para la variación de la tenencia.</b>
<b>Análisis del documento</b>	<p><b>Fundamentos:</b>  <b>Quinto:</b> (...) existen actitudes por parte del menor que reflejan un «adiestramiento previo por parte del padre constituyéndose el Síndrome de Alienación Parental, conforme se advierte de los hechos acaecidos en la Audiencia Única, más aún si del informe psicológico practicado al padre demandado de fojas ciento treinta y tres a ciento treinta y cuatro, se indica que es “emocionalmente inestable, asociado a una personalidad de temperamento colérico (...) apreciándose inmadurez para asumir la responsabilidad de su menor hijo, haciendo que asuma dicha responsabilidad la esposa (madrastra del menor)»; siendo ello así los agravios invocados resultan improcedentes, al no haberse demostrado la incidencia directa de la infracción normativa invocada sobre la decisión impugnada.</p>
<b>Conclusión</b>	De la información recabada, se advierte que la menor presencia actitudes de adiestramiento por parte de su progenitor, configurándose Síndrome de Alienación Parental, y que su progenitor no se encuentra en las posibilidades de asumir la responsabilidad paternal.

